SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora como organismo descentralizado de la administración pública municipal de Corregidora Querétaro. **88**

Decreto por el que se crea el Patronato de las Fiestas de El Pueblito como organismo descentralizado de la administración pública municipal de Corregidora Querétaro. **92**

Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer como organismo descentralizado de la administración pública municipal de Corregidora Querétaro. **96**

Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Querétaro, para desincorporar de su propiedad el predio identificado como Lote 1, Manzana 4, del Fraccionamiento Arboledas del Parque, Delegación Villa Cayetano Rubio, clave catastral 140100121365001, con una superficie de 2,405.67 M2. **102**

Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Juan del Río, donar una fracción del predio ubicado en la calle Kiwi, fraccionamiento Vista Hermosa, propiedad del mismo, a la Institución de Asistencia Privada denominada “Un Nuevo Amanecer”. **104**

Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Juan del Río, para desincorporar de su propiedad una servidumbre de paso denominada “Camino a Santa Rita” para ser permutada por la construcción de una vialidad proyectada desde el Monumento a Los Abuelos hasta entroncar con la calle del Zapote del Municipio de San Juan del Río. **107**

PODER EJECUTIVO

Programa Estatal de Verificación de Emisiones Contaminantes en Automotores Registrados en el Estado de Querétaro, Año 2004. **110**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la segunda etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado Colinas del Poniente, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad. **111**

Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2001, relativo al Reconocimiento de la Vialidad y Asignación de Nomenclatura de la Avenida que inicia en la carretera al Aeropuerto frente al Acceso al Holiday Inn hacia el Poblado de Bolaños. **113**

Acuerdo mediante el Acta No. 91, relativo al cambio de uso del suelo de agrícola a habitacional con una densidad de 200 habitantes por hectárea (H2), del predio ubicado sobre la Carretera Estatal 400 Km. 35.0 de la Localidad de La Trasquila, Municipio de Huimilpan, Qro. **116**

Certificación de autorización de cambio de uso de suelo para un predio ubicado en Carretera Panamericana S/N, El Sauz Alto, del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., con una superficie de 931.57 m2. **118**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., para el ejercicio fiscal 2004. **119**

Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el ejercicio fiscal 2004. **143**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **153**

INFORMES AL TELEFONO 01 (442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677, 5681 Y 5682

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

"LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el H. Ayuntamiento de Corregidora en acuerdo de cabildo tomado en sesión ordinaria de fecha uno de octubre del 2003, aprobó la creación del "Instituto Municipal de la Juventud".

2.- Que de la solicitud en estudio se desprende sustancialmente lo siguiente:

a) Que es interés primordial de la Administración Pública Municipal de Corregidora, el velar por su ciudadanía; su desarrollo personal, profesional y moral.

b) Que los jóvenes son el futuro de nuestro Municipio, Estado y Nación; y que debemos depositar en ellos la confianza, la dedicación y el esfuerzo necesario para su desarrollo integral.

c) Que es menester, deseo y compromiso del Municipio de Corregidora el participar junto a sus jóvenes, en su desarrollo profesional y personal. Pues bien conocido de la Administración es que, los jóvenes son los herederos de ésta tierra y de este Municipio y, que el futuro se debe preparar desde el presente.

d) Que a efecto de contar con un organismo municipal cuya única actividad especializada sea la atención de los jóvenes, con facultad para autodeterminarse, elaborar sus acciones y programas de trabajo y manejar su propio patrimonio e incrementarlo a través de acciones diversas, el Ayuntamiento sostiene que es conveniente la creación del Instituto Municipal de la Juventud del Municipio de Corregidora, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, especie del género "Entidades Paramunicipales".

3.- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su parte conducente faculta a los Ayuntamientos de los Municipios para crear, mediante acuerdo las Entidades Paramunicipales que el desarrollo económico y social hagan necesarios, requiriendo además la aprobación de la Legislatura.

4.- Que el artículo 60 del mismo ordenamiento señala las bases para la creación de las entidades paramunicipales, siendo las siguientes: Denominación del organismo, domicilio legal, objeto del organismo, integración de su patrimonio, integración y alcance del órgano de gobierno, duración en el cargo de sus miembros y sus causas de remoción, facultades y obligaciones del órgano de gobierno, órgano de vigilancia y sus facultades, vinculación con los planes y programas de desarrollo municipales, descripción de objetivos y metas.

Que en base a todo lo anteriormente planteado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura de Querétaro Arteaga, expide el siguiente

"DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE CORREGIDORA COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CORREGIDORA QUERÉTARO

CAPÍTULO I
OBJETO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 1.- Se autoriza la creación del Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora, como organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, con personalidad jurídica y patrimonio propios para el cabal cumplimiento de su objeto, y con domicilio en "El Pueblito", Corregidora, Qro.

ARTÍCULO 2.- El Instituto tendrá por objeto:

I. Promover y ejecutar la política en materia de juventud del Municipio;
II. Fomentar la participación del sector público, privado y social, en el Municipio, para apoyar, encauzar, motivar y promover a los jóvenes en actividades de educación académica, capacitación laboral, rehabilitación de adicciones, educación sexual, desenvolvimiento de sus aptitudes en las artes, la ciencia y el deporte;
III. Difundir los derechos esenciales de la juventud; y
IV. Coordinar los programas especiales para la asistencia y protección de los jóvenes.

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 3.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Ejecutar la política Nacional, Estatal y Municipal en materia de juventud, que permita incorporar plenamente a los jóvenes en el desarrollo del Municipio, adecuándola a las características y necesidades de la región;
II. Asesorar al Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la juventud, de acuerdo a los Planes Nacionales, Estatal y Municipal de Desarrollo y los Programas Nacional y Estatal de la Juventud;
III. Actuar como órgano de consulta, y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y de los sectores social y privado cuando así lo requieran, en materia de atención a la juventud;
IV. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y de recreación;
V. Fungir como representante del Ayuntamiento en materia de la juventud, ante los órdenes de Gobierno Federal, Estatal y Municipal organizaciones privadas y sociales; así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones en la que el Ejecutivo solicite su participación;
VI. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien la superación física, intelectual, cultural, profesional y económica de la juventud, a través de las siguientes acciones:

a) Fomentar la organización juvenil;
b) Promover la participación de los jóvenes en proyectos productivos y en obras de impacto comunitario;
c) Fomentar actividades de capacitación para el empleo dirigidas a la población juvenil;
d) Integrar a los jóvenes en actividades culturales, educativas y de recreación;
e) Prestar servicios de apoyo y asesoría jurídica para los jóvenes;
f) Gestionar asistencia médica, psicológica, o en su caso, la atención a los jóvenes con problemas de adaptación social; y
g) Desarrollar programas específicos para los jóvenes discapacitados o que pertenezcan a los grupos más vulnerables de la sociedad;

VII. Concertar acuerdos y convenios de colaboración y coordinación con el Instituto Mexicano de la Juventud, así como con las autoridades federales, estatales y municipales para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones, programas y proyectos tendientes al desarrollo integral de la juventud, así como otorgar reconocimientos a los jóvenes por sus méritos alcanzados;

VIII. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles que permitan definir políticas y acciones para la atención integral de los jóvenes;

IX. Recibir y canalizar propuestas y sugerencias e inquietudes de la juventud a los organismos públicos, privados y sociales que correspondan;

X. Promover con los organismos municipales y estatales, el establecimiento de los órganos o unidades administrativas para atender a la juventud;

XI. Impulsar el mejoramiento de instalaciones y servicios para la juventud, y en su caso, administrar su operación;

XII. Formular programas de carácter interinstitucional, de acuerdo con el Programa Estatal de Juventud, que favorezcan el desenvolvimiento y expresión de los jóvenes del Estado, a través de las siguientes acciones y servicios:

a) Planear el desarrollo de actividades artísticas, culturales y la expresión creativa de los jóvenes;
b) Propiciar la mejor utilización del tiempo libre ampliando sus espacios de encuentro y reconocimiento entre los distintos sectores sociales a los que pertenezca, para favorecer la convivencia y el intercambio cultural;
c) Apoyar el desarrollo de actividades artísticas, culturales y la expresión creativa de los jóvenes;
d) Favorecer la capacitación de los jóvenes en sus empleos e incentivar una actitud empre-

sarial, así como ampliar la información sobre el mercado de trabajo disponible;

e) Desarrollar programas para la adecuada orientación vocacional y profesional; el cabal aprovechamiento del servicio social y la diversificación de los servicios educativos;

f) Fomentar acciones institucionales de la sociedad organizada, encaminadas a garantizar la seguridad y plena impartición de justicia laboral a la población juvenil;

g) Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente mediante medidas preventivas de orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental; y

h) Llevar a cabo programas de difusión de sus actividades.

CAPÍTULO III
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 4.- El Instituto contará para su debido funcionamiento, con los siguientes órganos:

I. La Junta Directiva;
II. El Director General; y,
III. El Órgano de Vigilancia.

ARTÍCULO 5.- La Junta Directiva será el órgano de gobierno del Instituto y se integrará por:

I. Un Presidente; que será el Presidente Municipal y en su ausencia el Secretario de desarrollo social del municipio;
II. Dos funcionarios titulares representativos que tengan relación con el Instituto, a juicio del H. Ayuntamiento; y
III. Dos Vocales Ciudadanos designados por el H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal.

Los integrantes de la Junta Directiva serán cargos honoríficos con excepción del Director del Instituto.

ARTÍCULO 6.- Los vocales a que se refiere el artículo anterior serán aquellos ciudadanos que hayan destacado en su labor a favor de la sociedad y, en especial, a favor de la juventud municipal a juicio y por nombramiento del H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal de Corregidora. De igual forma serán removidos de su cargo por acuerdo del Ayuntamiento.

Facultades y Obligaciones de los vocales:

I. Asistir a la sesiones con voz y voto; y
II. Presentar a la Junta, propuesta de programas, políticas y acciones relativas al objeto del Instituto.

ARTÍCULO 7.- La Junta tendrá las siguientes atribuciones:

I. Otorgar y revocar a favor del Director General, la representación legal del Instituto con todas las facultades que correspondan al mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como las especiales que requieran cláusula especial en los términos del Código Civil para el Estado de Querétaro. Estas facultades las ejercerá en la forma que acuerde la Junta Directiva;
II. Establecer en congruencia con los planes y programas nacionales, estatales y municipales, las políticas generales en materia de juventud a seguir por el organismo;
III. Presentar al H. Ayuntamiento para su aprobación el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, para que sea tomado en cuenta en la elaboración de la iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos anual;
IV. Presentar al H. Ayuntamiento los informes de actividades y los estados financieros trimestrales y anuales del Instituto; y
V. Expedir el Reglamento Interior del Instituto.

ARTÍCULO 8.- La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria, cuando menos dos veces al año, y en forma extraordinaria cuando sea necesario para su debido funcionamiento. Podrá convocar el Director siempre que sea por instrucciones del Presidente. Los miembros de la Junta tendrán derecho a voz y a voto.

ARTÍCULO 9.- La sesiones serán válidas con la asistencia de la mayoría de los integrantes, entre los que deberá estar el Presidente.

ARTÍCULO 10.- El Director General participará en las sesiones de la Junta como Secretario Técnico y tendrá derecho al uso de la voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 11.- En cada sesión se levantará acta la cual, previa aprobación de la misma en la sesión siguiente, será firmada por quien la haya presidido, por el Secretario Técnico y por los demás

miembros de la Junta Directiva que hubieren asistido.

ARTÍCULO 12.- Corresponde al Presidente de la Junta:

I. Convocar y presidir la sesiones ordinarias y extraordinarias;
II. Proponer al Ayuntamiento a los vocales que integrarán la junta directiva;
III. Nombrar y remover al director general del Instituto; y
IV. Invitar a las sesiones que al efecto se celebren, a representantes de instituciones públicas federales, estatales o municipales que guarden relación con el objeto del Instituto, así como a los sectores sociales y privados.

ARTÍCULO 13.- El Instituto estará a cargo de un Director General, quien será designado y removido por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 14.- Para ser Director se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
II. Haber cumplido veinte años y no tener más de treinta;
III. Tener residencia mínima de tres años en el Municipio de Corregidora, Qro.;
IV. Haber destacado por su labor a favor de la juventud o tener experiencia en actividades relacionadas con la atención a la problemática de la juventud; y
V. No tener antecedentes penales.

ARTÍCULO 15.- El Director General del Instituto será sustituido en los siguientes casos:

I. Por renuncia al cargo;
II. Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo que antecede;
III. Por acuerdo de el Presidente Municipal, cuando deje de existir compatibilidad entre el desempeño y criterios del Director General y los objetivos del instituto; y
IV. Formular el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto.

ARTÍCULO 16.- El Director General será el responsable de la administración y funcionamiento del Instituto y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar legalmente al Instituto ante terceros y suscribir convenios, contratos y otros actos jurídicos en los asuntos que se deriven de las funciones y competencias del mismo, conforme a los señalado por la Junta Directiva;
II. Delegar y revocar poderes generales para pleitos y cobranzas, y especiales a favor de terceras personas conforme los lineamientos señalados por la Junta Directiva;
III. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta Directiva y participar como Secretario Técnico en las sesiones que celebre;
IV. Designar y remover libremente al resto de funcionarios administrativos, con los que el Instituto tenga relación laboral efectuando los nombramientos y estableciendo las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia;
V. Proponer a la Junta Directiva las políticas generales del Instituto;
VI. Vigilar el cumplimiento del objeto del Instituto;
VII. Presentar a la Junta Directiva del Instituto, los informes de actividades y de estados financieros trimestrales y anuales del organismo acompañados por los informes respectivos que se le requieran;
VIII. Instrumentar los sistemas y procedimientos que permitan la mejor aplicación de los recursos;
IX. Realizar las tareas editoriales y de difusión relacionadas con el objeto del Instituto;
X. Dirigir el funcionamiento del Instituto de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
XI. Formular el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto y presentarlo para su aprobación a la Junta Directiva; y
XII. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17.- El Órgano de Vigilancia del Instituto estará a cargo de un Comisario cuyo titular será designado y removido libremente por el Presidente Municipal de Corregidora.

ARTÍCULO 18.- El Comisario tendrá las siguientes atribuciones:

I. Vigilar la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto;
II. Practicar la auditoria interna de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;
III. Recomendar a la Junta las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto;

IV. Asistir a las sesiones con derecho a voz exclusivamente; y
V. Brindar el apoyo técnico que el Director General requiera.

CAPÍTULO IV
DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 19.- El patrimonio del Instituto se integrará por:

I. La asignación presupuestal que anualmente determine el Ayuntamiento;
II. Los bienes y derechos que aporten los gobiernos federal, estatal o municipal;
III. Los subsidios que otorgue el Gobierno del Estado;
IV. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con base a cualquier título legal;
V. Las donaciones, legados que le sean otorgados o aportados por Instituciones o personas físicas o morales;
VI. Los ingresos que obtenga por servicios que preste, los productos y rentas de sus bienes patrimoniales; y
VII. Los que adquiera por otros conceptos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2004.

SEGUNDO.- La Junta Directiva del Instituto tendrá, un término no mayor a noventa días contados a partir de la vigencia del presente Decreto, para expedir la propuesta del Reglamento Interior del Instituto para la aprobación del H. Ayuntamiento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Juventud de Corregidora como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora Querétaro; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los quince días del mes de enero del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

"LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el H. Ayuntamiento de Corregidora en acuerdo de cabildo tomado en sesión ordinaria de fecha uno de octubre del 2003, aprobó la creación del "Patronato de las Fiestas de El Pueblito".

2.- Que de la solicitud en estudio, se desprende sustancialmente lo siguiente:

a) Que es de interés primordial para la Administración Pública Municipal conservar, afirmar y

promover la identidad cultural, las raíces históricas y la cohesión e integración de los habitantes del Municipio de Corregidora.

b) Que el municipio tiene como compromiso fundamental conservar y fomentar las tradiciones heredadas a través de su historia, a fin de lograr el atesoramiento de sus raíces históricas como patrimonio cultural municipal.

c) Que es necesario, que en aras de lograr que las tradiciones culturales coexistan con el desarrollo social actual que tiene ese Municipio, en razón de su ubicación geográfica estratégica para el desarrollo urbano del Estado de Querétaro, que las fiestas que con motivo de dichas tradiciones se celebren, sean realizadas en un marco que les permita perdurar dentro de la modernidad imperante.

d) Que para lograr el objetivo a que se refieren los considerandos que anteceden, es necesaria la creación de un organismo descentralizado de la administración pública municipal, que conjuntamente con la ciudadanía tenga como misión la realización de las fiestas tradicionales de El Pueblito, enlazando armónicamente el pasado cultural con el presente de crecimiento y modernidad ineludibles.

3.- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su parte conducente faculta a los ayuntamientos de los municipios para crear, mediante acuerdo las entidades paramunicipales que el desarrollo económico y social hagan necesarios, requiriendo además la aprobación de la Legislatura.

4.- Que el artículo 60 del mismo ordenamiento señala las bases para la creación de las entidades paramunicipales, siendo las siguientes: Denominación del organismo, domicilio legal, objeto del organismo, integración de su patrimonio, integración y alcance del órgano de gobierno, duración en el cargo de sus miembros y sus causas de remoción, facultades y obligaciones del órgano de gobierno, órgano de vigilancia y sus facultades, vinculación con los planes y programas de desarrollo municipales, descripción de objetivos y metas.

Que en base a todo lo anteriormente planteado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura de Querétaro Arteaga, expide el siguiente:

“DECRETO POR EL QUE SE CREA EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE EL PUEBLITO COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CORREGIDORA QUERÉTARO”

CAPITULO I
DEL OBJETO DEL PATRONATO

ARTÍCULO 1.- Se crea el “Patronato de las Fiestas de El Pueblito” como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Qro., que funcionará como entidad no lucrativa, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTÍCULO 2.- El Patronato tiene por objeto:

I. Promover y difundir dentro y fuera del territorio municipal las fiestas tradicionales de Corregidora;
II. Organizar y celebrar las fiestas tradicionales de El Pueblito; y
III. Ser órgano de consulta del Estado en materia de promoción cultural y económica en general.

ARTÍCULO 3.- El Patronato será el órgano de dirección y de control de las acciones para la realización de las fiestas tradicionales de El Pueblito.

CAPÍTULO II
DEL ÓRGANO DE GOBIERNO Y DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 4.- El órgano de gobierno del patronato será el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 5.- El Consejo Directivo estará integrado por:

I. Un Presidente que será el Presidente Municipal;
II. Un Director; y
III. Ocho Consejeros, que se distingan por su interés en conservar y fomentar las fiestas tradicionales de El Pueblito, que serán:
1. El Cronista Municipal.
2. El Primer Mayor de la Primera Danza.
3. El Primer Mayor de la Segunda Danza.
4. Primer Mayordomo de la Mayordomía.
5. Cuatro ciudadanos del municipio de Corregidora que se hayan distinguido por promover las tradiciones populares.

Los miembros del Consejo Directivo desempeñarán sus funciones en forma honorífica con excepción del Director.

ARTÍCULO 6.- El Consejo Directivo del Patronato tendrá las siguientes atribuciones:

I. Decidir sobre la forma en que se habrán de celebrar las fiestas tradicionales de Corregidora, respetando las costumbres y tradiciones que tienen influencia cultural sobre la población de Corregidora principalmente;
II. Nombrar al Secretario y Tesorero del Patronato;
III. Estimular y apoyar los proyectos de inversión tendientes a conservar, promover y difundir las fiestas de El Pueblito;
IV. Evaluar y analizar los resultados y el desarrollo de las actividades relacionadas con las fiestas tradicionales de El Pueblito;
V. Elaborar y promover la venta de ediciones especiales, folletos, monografías, catálogos, guías y demás actividades de índole similar que tiendan a promover y difundir las fiestas tradicionales de El Pueblito;
VI. Gestionar y fomentar apoyos crediticios y financieros para impulsar los proyectos de inversión e intercambios que surjan de la labor relacionada con las fiestas tradicionales de El Pueblito;
VII. Propiciar una mayor participación de los diferentes sectores interesados en el desarrollo de las fiestas tradicionales de El Pueblito;
VIII. Revisar, y en su caso aprobar, el informe de las actividades desarrolladas por el Director durante el ejercicio anual;
IX. Presentar al ayuntamiento para su aprobación el proyecto de presupuesto de egresos del Patronato, para que sea tomado en cuenta en la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Anual; y
X. Aprobar los compromiso económicos contraídos institucionalmente por el Director General.

ARTÍCULO 7.- Las sesiones del Consejo Directivo serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán trimestralmente, y las extraordinarias se realizarán cuando el Presidente o el Director del Consejo lo estimen conveniente, o cuando lo soliciten por escrito las dos terceras partes del total de sus integrantes.

El Presidente o el Director del Consejo Directivo deberán instruir al Secretario, para que convoque a las sesiones.

ARTÍCULO 8.- La convocatoria a sesión, sea ordinaria o extraordinaria, contendrá el orden del día, el lugar para sesionar y se hará a los integrantes del Consejo Directivo cuando menos con tres días de anticipación a la fecha señalada para la sesión.

ARTÍCULO 9.- Las sesiones extraordinarias se ocuparán de resolver exclusivamente los puntos específicos para las que fueren convocadas, según el correspondiente orden del día.

ARTÍCULO 10.- El quórum legal para las sesiones, será la asistencia de mayoría simple.

ARTÍCULO 11.- En las sesiones, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes.

ARTÍCULO 12.- De cada sesión se levantará un acta por duplicado, en los libros que para tal efecto debidamente foliados autorizará la Secretaría del Ayuntamiento, a la cual se remitirá un ejemplar una vez agotadas sus hojas disponibles. Las actas serán cuando menos firmadas por el Presidente o el Director y el Secretario del Consejo.

ARTÍCULO 13.- El Director del Consejo Directivo, será nombrado y removido por el Presidente Municipal y deberá reunir los siguientes requisitos:
I. No ser servidor público de cualquier nivel de gobierno centralizado, descentralizado o similares;
II. No ser miembro de un órgano de dirección de partido político;
III. Estar domiciliado en territorio municipal de Corregidora; y
IV. No contar con antecedentes penales.

ARTÍCULO 14.- El Director del Consejo Directivo será substituido en los siguientes casos:

I. Por renuncia al cargo;
II. Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo que antecede; y
III. Por acuerdo del Consejo Directivo, cuando deje de existir compatibilidad entre el desempeño y criterios del Director y los objetivos del Patronato.

ARTÍCULO 15.- Son funciones del Director del Consejo:

I. Convocar y presidir, en ausencia del Presidente, las sesiones del Consejo Directivo;
II. Firmar de manera conjunta con el Secretario, las actas de las sesiones del Consejo;

III. Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo Directivo;
IV. Representar al Patronato ante todo tipo de autoridades y personas, con facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio en los términos del Código Civil del Estado de Querétaro. Estas facultades las ejercerá en la forma que acuerde la Junta Directiva;
V. Revisar los estados financieros del organismo y dar cuenta al Consejo Directivo de las irregularidades que observe;
VI. Coordinar las acciones técnico administrativas del Patronato;
VII. Cumplir y hacer cumplir estas disposiciones y los acuerdos tomados en el seno del Consejo Directivo;
VIII. Rendir un informe trimestral al H. Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones y a la Contaduría Mayor de Hacienda a través del Ayuntamiento;
IX. Firmar de manera conjunta con el Tesorero y el Secretario, los compromisos económicos contraídos institucionalmente;
X. Formular el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Patronato para su aprobación al Consejo Directivo;
XI. Rendir informe anual de actividades ante el Consejo Directivo; y
XII. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo, el Presidente, éste y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 16.- Son funciones del Secretario:

I. Redactar las actas de las sesiones del Patronato;
II. Firmar en unión del Director las comunicaciones y demás documentos que se requieran, y será el responsable de enviar las convocatorias respectivas, teniendo a su cargo la correspondencia;
III. Llevar el control del registro de asistencia de sesiones del Patronato; y
IV. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo, el Presidente, el Director, éste y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 17.- Son funciones del Tesorero:

I. Cuidar de la buena administración de los recursos económicos del Patronato;
II. Auxiliar al Director del Consejo, para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos del patronato;
III. Firmar en unión del Director los compromisos económicos contraídos institucionalmente y que en su oportunidad fueron aprobados por el Consejo Directivo;
IV. Presentar al Consejo Directivo, al Presidente y al Director, el informe anual y los que le sean requeridos por éstos en cualquier tiempo; y
V. Las demás que le sean asignadas por el Consejo Directivo, el Presidente, el Director, éste y otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones de los Consejeros Ciudadanos:

I. Asistir con voz y voto a las deliberaciones del Consejo Directivo;
II. Formar parte de las sesiones del Consejo Directivo; y
III. Las demás que le otorguen éste u otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 19.- El Órgano de Vigilancia del Patronato, estará a cargo de un Comisario cuyo titular será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones del Comisario:

I. Vigilar el correcto desempeño del Patronato;
II. Analizar la eficiencia con que se ejerzan los recursos del Patronato;
III. Recomendar al Consejo Directivo, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Patronato; y
IV. Asistir a las sesiones con voz, pero sin voto.

CAPÍTULO III
DEL PATRIMONIO DEL PATRONATO

ARTÍCULO 21.- El patrimonio del Patronato, estará constituido por:

I. La asignación presupuestal que anualmente determine el Ayuntamiento;
II. Los subsidios que le otorguen los gobiernos federal, estatal y municipal;
III. Las aportaciones, donativos, regalías, concesiones, comodatos, artículos y productos en especie, que le sean entregados; y
IV. Los ingresos que por otros medios legales diversos pueda obtener.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2004.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se crea el Patronato de las Fiestas de El Pueblito como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora Querétaro; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los quince días del mes de enero del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

"LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el H. Ayuntamiento de Corregidora en acuerdo de cabildo tomado en sesión ordinaria de fecha uno de octubre del 2003, aprobó la creación del "Instituto Municipal de la Mujer".

2.- Que de la solicitud en estudio se desprende sustancialmente lo siguiente:

a) Que es compromiso fundamental de la administración municipal la promoción y contribución a elevar la calidad y condiciones de vida de toda la población asentada en su territorio.

b) Que el ser humano en su desarrollo personal, requiere de atención y de un entorno social con oportunidades que le permitan en todo momento ser útil y productivo, por lo que el género no debe ser un impedimento para dichos logros, de ahí que resulte primordial que las autoridades de los tres niveles de gobierno brinden atención a la mujer, justificando así la creación de organismos que le permitan facilitar los objetivos de su género dentro de la sociedad.

c) Que toda vez que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la igualdad del varón y la mujer ante la ley, el Municipio de Corregidora, considera que una forma de acción primordial para lograr en forma real dicha igualdad y elevar la calidad y condiciones de vida de la mujer, es la creación del Instituto Municipal de la Mujer, a efecto de lograr que todas las mujeres de Corregidora mejoren su bienestar físico, mental y espiritual, mediante la utilización de los espacios que el Instituto les pueda brindar, ya que se tiene la certeza de que si se cuenta con un género femenino fortalecido, las posibilidades de que aumente su productividad, creatividad y bienestar integral serán mayores y mejores en beneficio del propio Municipio de Corregidora, que contará con una población con mejor calidad de vida.

d) Que a efecto de contar con un organismo municipal cuya única actividad especializada sea la atención de las mujeres, con facultad para autode-

terminarse, elaborar sus acciones y programas de trabajo y manejar su propio patrimonio e incrementarlo a través de acciones diversas, el Ayuntamiento sostiene que es conveniente la creación del Instituto Municipal de la Mujer, como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal.

3.- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su parte conducente faculta a los Ayuntamientos de los Municipios para crear, mediante acuerdo las Entidades Paramunicipales que el desarrollo económico y social hagan necesarios, requiriendo además la aprobación de la Legislatura.

4.- Que el artículo 60 del mismo ordenamiento señala las bases para la creación de las entidades paramunicipales, siendo las siguientes: Denominación del organismo, domicilio legal, objeto del organismo, integración de su patrimonio, integración y alcance del órgano de gobierno, duración en el cargo de sus miembros y sus causas de remoción, facultades y obligaciones del órgano de gobierno, órgano de vigilancia y sus facultades, vinculación con los planes y programas de desarrollo municipales, descripción de objetivos y metas.

Que en base a todo lo anteriormente planteado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura de Querétaro Arteaga, expide el siguiente:

"DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CORREGIDORA QUERÉTARO"

CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1.- Se crea el "Instituto Municipal de la Mujer", como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora, Qro., con personalidad jurídica y patrimonio propios para el cabal cumplimiento de su objeto y logro de su meta, que son la atención integral de la mujer, y que tendrá su domicilio en "El Pueblito", Corregidora.

ARTÍCULO 2.- El Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, tiene por objeto establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión, promoviendo ante las autoridades e instancias competentes los mecanismos necesarios para ello.

ARTÍCULO 3.- Para el cumplimiento de su objeto el Instituto Municipal de la Mujer de Corregidora, en adelante "El Instituto", tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

I. Proponer las políticas, conducir y evaluar los programas relativos a la mujer, en coordinación y concertación con los sectores público, privado y social;
II. Coordinar, instrumentar, promover y dar seguimiento a la operación de programas relativos a la mujer que emanen de los gobiernos federal, estatal, municipal y de los Tratados Internacionales;
III. Promover la participación de la mujer en los Consejos de Desarrollo Municipal y Comités Comunitarios;
IV. Establecer y operar un sistema de seguimiento de los programas federales, estatales y municipales relacionados con la mujer, de conformidad con lo previsto en las leyes y convenios de coordinación y concertación que se establezcan;
V. Fungir como enlace y representante permanente ante la Coordinación General del Programa Nacional de la Mujer y con las instancias federales y estatales;
VI. Asegurar la adecuada y eficiente implementación de las acciones a favor de la mujer, estableciendo tareas de generación, difusión y análisis de información; desarrollando mecanismos que propicien la generación de información y estadística diferenciada en cuanto a género; asegurando la disponibilidad de datos confiables y oportunos para el diseño e implementación de las actividades orientadas a beneficiar a la mujer, además de evaluar su impacto en este sector de la sociedad;
VII. Promover que las mujeres disfruten de todos los derechos humanos reconocidos en los instrumentos nacionales e internacionales e impulsar acciones para defenderlos y protegerlos, así como combatir las prácticas de violación de los mismos;
VIII. Promover el desarrollo de metodologías y estrategias para la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo dirigido a mujeres e impulsar la creación de fuentes de empleo y el financiamiento de créditos productivos, sociales y de servicios, así como propiciar la profesionalización del personal

femenino dentro de la administración pública municipal;

IX. Promover la prestación de servicios de apoyo a las madres que trabajan, que sean suficientes, eficientes, adecuados y de calidad, con horarios flexibles y que consideren las necesidades de la mujer;

X. Promover ante las autoridades competentes que los contenidos y materiales educativos estén libres de estereotipos y prejuicios discriminatorios y fomenten la igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres;

XI. Promover ante las autoridades competentes, que se garantice el acceso y se aliente la permanencia y, en su caso, el reingreso de la mujer en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, favoreciendo, a través del proceso enseñanza-aprendizaje, la igualdad de oportunidades para las mujeres;

XII. Propiciar el acceso de las mujeres de la tercera edad, discapacitadas y de minorías étnicas a programas sociales y culturales;

XIII. Promover ante el Sistema Estatal de Salud, el acceso de las mujeres a servicios integrales de atención a la salud en condiciones de calidad, y tomando en cuenta las características particulares de su ciclo de vida, su condición social y su ubicación geográfica;

XIV. Promover acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural del Municipio;

XV. Promover la actualización y fortalecimiento de los mecanismos jurídicos y administrativos para asegurar el ejercicio íntegro de los derechos ciudadanos de la mujer;

XVI. Estimular la participación activa de las organizaciones que actúan en la promoción y defensa de los derechos de la mujer en las tareas de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas a propiciar el avance de la mujer;

XVII. Promover ante las instancias competentes y coadyuvar en la realización de acciones tendientes a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres, incluyendo la producida en el seno de la familia;

XVIII. Promover acciones tendientes a avanzar en el reconocimiento social a las aportaciones de la mujer y a su participación en todos los ámbitos de la vida social, en igualdad de condiciones con el varón;

XIX. Promover e incentivar investigaciones que contribuyan a profundizar en el conocimiento de la problemática de la mujer en los diversos campos de la realidad social municipal, así como la adecuada recopilación, sistematización y difusión de la información existente sobre el tema;

XX. Impulsar en los medios de comunicación una cultura de igualdad de los hombres y las mujeres, reconociendo y dignificando la imagen de la mujer ante la sociedad;

XXI. Gestionar financiamiento para apoyar el desarrollo de programas y proyectos de instituciones, organizaciones sociales y no gubernamentales que beneficien a la mujer;

XXII. Servir de organismo de enlace, coordinador y asesor con organizaciones estatales, nacionales e internacionales que apoyen proyectos dirigidos a las mujeres, para lograr la captación y distribución adecuada de recursos técnicos y financieros;

XXIII. Celebrar acuerdos de coordinación y convenios de concertación con los representantes de los sectores público, privado y social, así como con instituciones educativas y de investigación públicas o privadas; y

XXIV. Las demás que le señalen otras disposiciones legales y que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO II
DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 4.- El patrimonio del Instituto se constituirá por:

I. La asignación presupuestal anual que determine el H. Ayuntamiento;

II. Los bienes y derechos que aporten los gobiernos federal, estatal o municipal;

III. Las aportaciones, legados y donaciones que reciba de las personas de instituciones y personas físicas o morales;

IV. Los rendimientos, recuperaciones, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o eventos que realice; y

V. Los ingresos que obtenga por cualquier otro título legal.

CAPÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 5.- El Instituto, contará con los siguientes Órganos:

I. Una Junta Directiva;
II. Un Director General;
III. Un Consejo Consultivo; y
IV. Un Órgano de Vigilancia.

Todos los cargos en el Instituto serán honoríficos, con excepción del Director General.

ARTÍCULO 6.- La Junta Directiva, como órgano colegiado, será la máxima autoridad del Instituto y se integrará por:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
II. Un Director General del Instituto;
III. Dos Vocales ciudadanos, que serán personas distinguidas en el Municipio por su interés en el trabajo a favor de los derechos de la mujer y que serán electos por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal; y
IV. La Presidenta del Consejo Consultivo.

ARTÍCULO 7.- La Junta Directiva funcionará válidamente, con la asistencia de cuando menos cinco de sus miembros, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o el Director y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

ARTÍCULO 8.- La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria, cuando menos trimestralmente, y en forma extraordinaria cuando sea necesario para su debido funcionamiento.

La Junta Directiva sesionará y operará en los términos que disponga el Reglamento Interior del Instituto.

ARTÍCULO 9. La Junta Directiva tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Establecer, en congruencia con las políticas correspondientes, los programas generales del Instituto, así como definir las prioridades relativas a finanzas y administración;
II. Aprobar los programas y la forma de aplicación del Presupuesto del Instituto, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en la normatividad aplicable;
III. Someter al Ayuntamiento para su aprobación, los estados financieros anuales del Instituto;
IV. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Director General;
V. Aprobar la aceptación de las donaciones, legados y demás liberalidades que se otorguen a favor del Instituto;
VI. Expedir el reglamento del Instituto;
VII. Elegir de entre sus miembros al Secretario y al Tesorero de la Junta Directiva;
VIII. Administrar el patrimonio del Instituto y cuidar de su adecuado manejo, a través de su Tesorero;
IX. Presentar al ayuntamiento para su aprobación el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto, para que sea tomado en cuenta en la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingreso y Presupuesto de Egresos Anual; y
X. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULO 10.- Corresponde al Presidente de la Junta Directiva:

I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
II. Proponer al H. Ayuntamiento los vocales que integrarán la Junta Directiva; y
III. Nombrar y remover al Director General del Instituto.

El Presidente de la Junta o el Director del Instituto podrán invitar a las sesiones que al efecto se celebren, a representantes de instituciones públicas federales, estatales o municipales que guarden relación con el objeto del Instituto.

ARTÍCULO 11.- El Director General del Instituto, será nombrado y removido por el Presidente Municipal; y deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Tener título profesional en carreras afines al objeto del Instituto;
II. No ser servidor público de cualquier nivel de gobierno centralizado, descentralizado o similares;
III. No ser miembro de un órgano de dirección de partido político;
IV. Estar domiciliado en territorio municipal de Corregidora, y
V. No contar con antecedentes penales.

ARTÍCULO 12.- El Director General del Instituto será substituido en los siguientes casos:

I. Por renuncia al cargo;
II. Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo que antecede; y
III. Por acuerdo de la Junta Directiva, cuando deje de existir compatibilidad entre el desem-

peño y criterios del Director y los objetivos del Instituto.

ARTÍCULO 13.- Facultades y obligaciones del Director General del Instituto:

I. Convocar y presidir, en ausencia del Presidente, las sesiones ordinarias y, cuando lo considere necesario, a sesiones extraordinarias;
II. Representar legalmente al Instituto como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme al Código Civil para el Estado de Querétaro, pudiendo delegar este mandato en uno o más apoderados. Estas facultades las ejercerá en la forma que acuerde la Junta Directiva;
III. Otorgar, endosar y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito, hasta por la cantidad y en las condiciones que autorice la Junta Directiva; siempre y cuando los títulos y las operaciones se deriven de actos propios del objeto del Instituto. La firma será conjuntamente con el Tesorero;
IV. Celebrar toda clase de contratos y convenios con los sectores público, social, privado e instituciones educativas, para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto;
V. Formular el programa institucional y sus respectivos subprogramas, así como los proyectos de actividades, mismos que deberán contener como mínimo los aspectos de educación, deporte, salud, empleo, marginalidad, familia, violencia contra la mujer, imagen y derechos de la mujer y participación de la mujer en la toma de decisiones;
VI. Formular y presentar a la Junta Directiva, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto para su aprobación;
VII. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta Directiva;
VIII. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestas;
IX. Presentar a la Junta Directiva, conforme a la periodicidad que ésta determine, el informe del desempeño de las actividades del Instituto, de la aplicación del Presupuesto de Egresos, así como los estados financieros correspondientes;
X. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar a la Junta Directiva, por lo menos dos veces al año, la evaluación de gestión con el detalle que previamente se acuerde con la Junta Directiva;
XI. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y tomar parte de las mismas, con voz y voto;
XII. Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Instituto y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;
XIII. Formular el anteproyecto de Reglamento Interior del Instituto, con base a un modelo de administración que permita contar con una estructura administrativa que atienda a las necesidades específicas del Instituto; y
XIV. Las demás que le otorguen la Junta Directiva y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 14.- Son funciones del Secretario:

I. Redactar y firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva;
II. Firmar en unión de quien corresponda las convocatorias respectivas;
III. Llevar el control del registro de asistencia de sesiones de la Junta Directiva; y
IV. Desempeñar las demás que la Junta Directiva, el Presidente de ésta o el Director del Instituto le asignen.

ARTÍCULO 15.- En cada sesión se levantará acta la cual, previa aprobación de la misma en la sesión siguiente, será firmada por quien la haya presidido y por el Secretario.

ARTÍCULO 16.- Son funciones del Tesorero

I. Cuidar de la buena administración de los recursos económicos del Instituto;
II. Auxiliar al Director General para la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto;
III. Firmar en unión del Director y del Secretario, los compromisos económicos contraídos institucionalmente y que en su oportunidad fueron aprobados por la Junta Directiva;
IV. Presentar a la Junta Directiva, al Presidente y al Director, el informe anual y los que le sean requeridos por éstos en cualquier tiempo; y
V. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva, el Presidente, el Director, éste u otros ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO IV
DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 17.- El Instituto contará con un Consejo Consultivo, como órgano de apoyo que tendrá las funciones de asesorar al Director General y a la Junta Directiva en los asuntos propios del Instituto, y será formado por tres mujeres distinguidas integrantes de alguna de las organizaciones no gubernamentales cuya actividad sea fundamentalmente con, por y para el sector de la mujer de Corregidora, que serán designadas por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Además, integrarán el Consejo Consultivo un representante de la Casa de la Cultura Municipal, del Instituto Municipal de la Juventud, del Sistema D.I.F. Municipal y de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

ARTÍCULO 18.- Las integrantes del Consejo Consultivo referidas en el primer párrafo del artículo inmediato anterior, durarán en su cargo dos años como consejeras y podrá ser prorrogado a su conclusión, por un mismo periodo y por una sola ocasión, para lo cual será necesaria la ratificación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19.- El Consejo Consultivo contará con una Presidencia Rotativa Anual que será designada por el propio Consejo Consultivo de entre las tres mujeres designadas por el H. Ayuntamiento, quien además, fungirá como vocal con voz y voto, en la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20.- El Órgano de Vigilancia del Instituto estará a cargo de un Comisario cuyo titular será designado y removido libremente por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 21.- Son atribuciones del Comisario:

I. Vigilar el correcto desempeño del Instituto;
II. Analizar la eficiencia con que se ejerzan los recursos del Instituto;
III. Recomendar a la Junta Directiva, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto; y
IV. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva, con derecho a voz, pero sin voto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2004.

SEGUNDO.- La Junta Directiva contará con un plazo de noventa días para expedir el Reglamento Interior del Instituto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se crea el Instituto Municipal de la Mujer como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Corregidora Querétaro; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los quince días del mes de enero del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES

SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el Ayuntamiento de Querétaro, presentó ante la Legislatura del Estado, para su aprobación la "Solicitud de desincorporación relativa a la donación a favor del Instituto Mexicano de Oftalmología I.A.P., de un predio identificado como lote 1, manzana 4, del Fraccionamiento Arboledas del Parque, Delegación Villa Cayetano Rubio"

2. Que para determinar la viabilidad legal de la solicitud en comento y en consecuencia la autorización para la desincorporación del predio propiedad del Municipio de Querétaro, esta Legislatura entró al estudio y análisis de lo señalado en los artículos 80 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, aplicable al caso.

3. Que el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal establece: "No podrán enajenarse los bienes de dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura".

4. Que de acuerdo a lo anterior, esta Legislatura analizó los antecedentes que el Ayuntamiento de Querétaro refiere en la Iniciativa presentada, resultando lo siguiente:

a. Con fecha 20 de julio de 2001, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, recibió escrito signado por el presidente y representante legal del "Instituto Mexicano de Oftalmología I.A.P.", mediante el cual solicita la donación de una casa o un terreno propiedad municipal, con la finalidad de brindar atención a pacientes de bajos recursos con trastornos oftalmológicos, así como la creación de un banco de ojos y fomentación de la salud.

b. En sesión ordinaria del Ayuntamiento de Querétaro de fecha 15 de noviembre de 2001, se autorizó la donación de una fracción de 1,000 m2, del predio identificado como lote 1, manzana 4, del Fraccionamiento Arboledas del Parque, Delegación Villa Cayetano Rubio, al "Instituto Mexicano de Oftalmología I.A.P.".

c. En fecha 13 de diciembre de 2001, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, recibió escrito signado por el presidente y representante legal del Instituto Mexicano de Oftalmología, mediante el cual solicita la donación de la totalidad del predio autorizado, ya que el área inicialmente donada, resultaba insuficiente para el desarrollo del proyecto.

5. Que de conformidad al artículo 80 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, quedó acreditado que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2002, el Ayuntamiento de Querétaro, emitió el acuerdo relativo a la modificación del acuerdo de Cabildo de fecha 15 de noviembre de 2001, referente a la donación de un predio propiedad municipal a favor del "Instituto Mexicano de Oftalmología I.A.P", en virtud de que la superficie donado resultaba insuficiente para el desarrollo del proyecto planteado por la institución de mérito; motivo por el cual, se aprobó donar la totalidad del predio identificado como lote 1, manzana 4, del Fraccionamiento Arboledas del Parque, Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual cuenta con una superficie total de 2,405.67 m2, y las siguientes medidas y colindancias:

NORESTE:	linda línea quebrada 19.10, 11.21 y 32.53 metros con propiedad vecina.
SURESTE:	linda 51.06 metros con propiedad vecina.
SUROESTE:	linda 40.59 metros con Avenida Constitución.
NOROESTE:	linda línea quebrada 24.00, 10.00 y 24.00 metros con propiedad vecina.

6. Que en las documentales que obran en el expediente técnico, se acreditó que el inmueble descrito en el punto que antecede, es propiedad del Municipio de Querétaro, lo que se desprende de la escritura pública número 47,192 de fecha 16 de marzo de 1999, pasada ante la fe del notario público adscrito a la notaría número 10 de esta ciudad, e inscrita bajo los folios reales números 76768/1 y 76793/1, de fecha 25 y 26 de marzo de 1999, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado.

7. Que asimismo se presentó el correspondiente certificado de libertad de gravamen, expedido en fecha 21 de enero del presente año, por el

Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, del cual se desprende que el bien inmueble que se pretende desincorporar, no tiene gravamen alguno que lo afecte.

8. Que en el expediente técnico, obra el avalúo realizado al bien inmueble que se pretende donar, asignándole un valor físico de $2,415,449.04 (Dos millones cuatrocientos quince mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 04/100 m.n)

9. Que también, se acreditó la legal constitución de la institución de asistencia privada denominada "Instituto Mexicano de Oftalmología", mediante escritura pública número 16,670 de fecha 30 de enero de 1997, pasada ante la fe del notario público adscrito a la notaría pública número 11 de la Ciudad de Querétaro, e inscrita en el folio de personas morales número 700/1, en fecha 10 de marzo de 1997, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

10. Que mediante dictamen técnico con número de folio 132/01, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, consideró factible la donación solicitada, ya que de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Cayetano Rubio, el predio susceptible a ser donado se encuentra localizado en zona de uso habitacional con densidad de población de 100 hab/ha, sobre vialidad primaria urbana y destinado para equipamiento, por lo que resulta viable el uso pretendido.

11. Que asimismo, se presentó el oficio Num. 325-SAT-22-D-, expediente IMO970130AP1, signado por el Administrador Local Jurídico en el Estado de Querétaro, mediante el cual, se confirmó la renovación de la autorización para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta (publicación en el Periódico Oficial de la Federación del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal) al "Instituto Mexicano de Oftalmología I.A.P".

12. Que el "Instituto Mexicano de Oftalmología I.A.P", es una institución sin fines de lucro, cuyos objetivos principales son la asistencia social, la investigación y la enseñanza, los cuales se realizan de forma satisfactoria, según lo manifestado por la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro; y en virtud de que dicha institución ha considerado necesario contar con un espacio en el cual se puedan desarrollar de manera eficiente y digna sus fines, los cuales se traducen principalmente en la asistencia médica a pacientes con enfermedades oftalmológicas, prevención y detención temprana de las enfermedades en comento, curación, tratamiento y recuperación, así como la creación de un banco de ojos.

13. Que asimismo, dicha persona moral, brinda asistencia privada de beneficencia pública, principalmente a personas de bajos recursos económicos, manejando cuotas de recuperación y allegándose de recursos económicos por cualquier medio legal, siendo uno de ellos, la donación solicitada, para poder dar una atención integral y de calidad a los pacientes.

14. Que por lo anterior, esta Legislatura con el objeto de apoyar el desarrollo de actividades filantrópicas que eleven los altos fines de la asistencia social, y coadyuvando con la labor de instituciones, que operan bajo la legalidad y vigilancia de la Junta de Asistencia Privada del Estado, ha considerado viable la aprobación de la solicitud presentada.

15. Que autorizada la desincorporación del predio propiedad del Municipio de Querétaro, se deberá celebrar el contrato de donación correspondiente para generar el beneficio social planteado.

16. Que de conformidad al acta constitutiva del "Instituto Mexicano de Oftalmología I.A.P", la donación se realizará a través de los representantes legales de la institución, previa autorización de la Junta de Asistencia Privada en el Estado de Querétaro, en los términos del artículo 34 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Querétaro.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura aprueba el siguiente:

"DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, PARA DESINCORPORAR DE SU PROPIEDAD EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LOTE 1, MANZANA 4, DEL FRACCIONAMIENTO ARBOLEDAS DEL PARQUE, DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO, CLAVE CATASTRAL 140100121365001, CON UNA SUPERFICIE DE 2,405.67 M2".

Artículo Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Querétaro, para desincorporar de su propiedad el predio identificado como Lote 1, Manzana 4 del Fraccionamiento Arboledas del Parque, Delegación Villa Cayetano Rubio, Clave Catastral 140100121365001, con una superficie de 2,405.67 M2, de acuerdo a las medidas y colindancias descritas en el considerando cinco del presente Decreto.

Artículo Segundo. El bien desincorporado, deberá utilizarse para celebrar la donación correspondiente y generar el beneficio social planteado.

Artículo Tercero. Se concede un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación del presente, a efecto de que se realice la protocolización de la donación referida en el artículo que antecede, estableciéndose que en caso de que el inmueble deje de servir para los fines para los que fue donado, éste pasará nuevamente a formar parte del patrimonio del Municipio de Querétaro.

Artículo Cuarto. La donación se realizará a través de los Representantes Legales de la Institución, contando con las autorizaciones que establece la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Querétaro.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN "CONSTITUYENTES DE 1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
MESA DIRECTIVA

DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Querétaro, para desincorporar de su propiedad el predio identificado como lote 1, manzana 4, del Fraccionamiento Arboledas del Parque, Delegación Villa Cayetano Rubio, clave catastral 140100121365001, con una superficie de 2,405.67 m2; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los quince días del mes de enero del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., presentó ante esta Legislatura del Estado, para su aprobación la "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE KIWI, FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO A LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA DENOMINADA "UN NUEVO AMANECER".

2. Que para determinar la viabilidad legal de la solicitud en comento y en consecuencia la autorización para la donación de una fracción del predio ubicado en la calle Kiwi, fraccionamiento Vista Hermosa, propiedad del Municipio de San Juan del Río, Qro., por parte del Ayuntamiento a la Institución de Asistencia Privada denominada "Un Nuevo Amanecer", esta Legislatura entró al estudio y análisis de lo señalado en los artículos 80 fracción III y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, aplicables al caso.

3. Que el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal establece: "No podrán enajenarse los bie-

nes de dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura del Estado".

4. Que de conformidad al artículo 80 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, quedó acreditado que en sesión ordinaria de cabildo de fecha 28 de mayo del año en curso, el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo por el cual se autoriza la donación a favor de la Institución de Asistencia Privada denominada "Un Nuevo Amanecer", la fracción del predio propiedad del Municipio de San Juan del Río, Qro., el cual está ubicado en la calle Kiwi del fraccionamiento Vista Hermosa de San Juan del Río, Qro., bajo las siguientes medidas y colindancias:

NORTE.	20 mts. linda con andador Avellano.
SUR:	20 mts. linda con propiedad del Municipio de San Juan del Río (resto del predio)
ESTE:	20.17 mts linda con calle Totopostle.
OESTE:	20.017 mts. linda con propiedad del Municipio de San Juan del Río (resto del predio)

TOTAL. 400. mts.2

5. Que con las documentales que obran en el expediente técnico, se acreditó que el Municipio de San Juan del Río, Qro., adquirió la propiedad del predio objeto de la presente solicitud, a través de la escritura pública número 16,336 de fecha 26 de abril de 2000, pasada ante la fe del notario público número cinco, de San Juan del Río, Qro., registrada bajo la partida número 270, del libro 83 tomo III de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

6. Que mediante la escritura pública número 508, de fecha 9 de julio de 1999, pasada ante la fe del notario público adscrito a la notaria número 8 de San Juan del Río, Qro., inscrita bajo la partida número 47 del libro 26 de la sección V del Registro Público de la Propiedad, se formalizó la constitución de la Institución de Asistencia Privada denominada "Un Nuevo Amanecer".

7. De igual forma a través de la escritura pública número 2007 de fecha 26 de julio de 2001, pasada ante la fe del notario público número 8 del Municipio de San Juan del Río, Qro., correspondiente al tomo 41, se protocolizó el acta de asamblea general de asociados, y se reformaron los artículos vigésimo octavo y vigésimo noveno del acta constitutiva de la asociación, en donde quedó acreditado que el C. Raúl Rico Castillo, es el presidente del Patronato de la Institución de Asistencia Privada "Un Nuevo Amanecer".

8. Que de acuerdo al acta constitutiva de la Institución de Asistencia Privada "Un Nuevo Amanecer", ésta no persigue fines de lucro y sus objetivos principales son entre otros: el conocimiento de la enfermedad del alcoholismo, su origen, causas y efectos, proporcionar asistencia médica, hospedaje y alimentación durante el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por el alcoholismo y la drogadicción; además de brindar apoyo y orientación a familiares y amigos del enfermo en cuanto a su tratamiento, anteponiendo a ello el respeto a la integridad física y trato digno para el enfermo.

9. Que de los documentos que obran en el expediente, se desprende que la Institución de Asistencia Privada "Un Nuevo Amanecer", viene desarrollando trabajos intensivos desde hace aproximadamente tres años, contando con una capacidad para albergar hasta 30 internos, entre hombres y mujeres, proporcionando hospedaje, alimentación, asistencia médica y tratamiento para su rehabilitación; sin embargo, la demanda en servicios en estos momentos ha sido rebasada, incrementándose considerablemente, obligando a la Institución a buscar otras alternativas, a fin de evitar el hacinamiento en el albergue, así como el deterioro en la calidad de los servicios que se prestan.

10. Que del análisis efectuado al expediente, se desprenden dos escritos de fecha 11 de enero de 2002 y 9 de abril de 2003, dirigidos al presidente municipal de San Juan del Río, Qro., y a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, por medio de los cuales la Institución de Asistencia Privada "Un Nuevo Amanecer", solicita el apoyo para la obtención de un terreno, que permita desarrollar un proyecto por demás justificable, comprometiéndose a edificar una casa albergue, a fin de estar en posibilidades de brindar un mejor servicio y cumplir con sus objetivos.

11. Que de la publicación del anexo 14 de la Quinta resolución de Modificaciones a la resolución Miscelánea Fiscal para el 2003, publicada el 21 de noviembre de 2003, se desprende en el apartado A. Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales, el RFC UNA990709VA9 correspondiente a la I.A.P. "Un Nuevo Amanecer" como una Institución autorizada para recibir donativos, de conformidad con el artículo 95,

fracción VI de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

12. Que la Comisión de Hacienda de esta Legislatura, ha considerado como una de las acciones prioritarias, ordenar y regular los centros de población, estimando de suma importancia que los habitantes del municipio cuenten con Instituciones de Asistencia Privada que apoyen, orienten, incentiven, auxilien y respeten la integridad física, dando un trato digno a los enfermos, brindando asistencia médica para la recuperación del alcoholismo y la drogadicción, de acuerdo a las necesidades de la sociedad, por lo que es primordial que los centros de población cuenten con instituciones que apoyen sus necesidades, con instalaciones adecuadas y funcionales para su actividad, razón por la cual, se autoriza la desincorporación solicitada por el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para que el inmueble pueda ser donado a la Institución de Asistencia Privada "Un Nuevo Amanecer".

13. Que de las documentales que obran en el expediente, se desprende la certificación número 0127773, emitida por el director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en la que se acredita, que practicada una búsqueda minuciosa en los Libros de Indice de la Sección Segunda, el predio ubicado en la fracción I del fraccionamiento "Vista Hermosa", no reporta ningún gravamen que lo afecte.

14. Que autorizada la desincorporación de la fracción del predio propiedad del Municipio de San Juan del Río, Qro., se deberá utilizar el bien desincorporado para celebrar el contrato de donación que refiere la iniciativa que da origen al presente Decreto y generar el beneficio social planteado.

15. Que de conformidad al acta constitutiva de la Institución de Asistencia Privada "Un Nuevo Amanecer" I.A.P., la donación se realizará a través de los representantes legales de la Institución, previa autorización de la Junta de Asistencia Privada en el Estado de Querétaro, en los términos del artículo 34 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Estado de Querétaro.

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura de Querétaro Arteaga, expide el siguiente:

"DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, DONAR UNA FRACCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE KIWI, FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA, PROPIEDAD DEL MISMO, A LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA DENOMINADA "UN NUEVO AMANECER".

Artículo Primero. Se autoriza al H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para desincorporar de su propiedad, una fracción del predio ubicado en la fracción I del Fraccionamiento denominado "Vista Hermosa", con una superficie de 400m2, con las medidas y colindancias descritas en el considerando cuatro del presente decreto.

Artículo Segundo. El bien desincorporado, deberá utilizarse para celebrar la donación planteada por el propio Ayuntamiento en su Iniciativa y generar el beneficio social planteado.

Artículo Tercero. Se concede un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación del presente, a efecto de que se realice la protocolización de la Donación referida en el artículo que antecede, estableciéndose que en caso de que el inmueble deje de servir para los fines para los que fue donado, éste pasará nuevamente a formar parte del patrimonio del Municipio de San Juan del Río.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Juan del Río, donar una fracción del predio ubicado en la calle Kiwi, Fraccionamiento Vista Hermosa, propiedad del mismo, a la Institución de Asistencia Privada denominada "Un Nuevo Amanecer"; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los quince días del mes de enero del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., por conducto de su secretario, presentó ante esta Legislatura del Estado, para su aprobación, la "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PERMUTA DE UNA SERVIDUMBRE DE PASO UBICADA EN EL BARRIO DE LA CRUZ DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, CONOCIDA COMO CAMINO A SANTA RITA".

2.- Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece: "El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de los convenios."

3.- Que para determinar la viabilidad legal de la solicitud en comento y en consecuencia la autorización para la permuta de una servidumbre de paso ubicada en el Barrio de la Cruz del Municipio de San Juan del Río, Qro., esta Legislatura entró al estudio y análisis de lo señalado en los artículos 80, 93, 94, 95 y 100 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, aplicables al caso.

4.- Que el artículo 94 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, establece: "Los bienes de dominio público son: Los de uso común".

5.- Que de igual forma, el artículo 95 fracción I del citado ordenamiento legal establece: "Son bienes de uso común: los caminos, calzadas y puentes y sus accesorios que sean propiedad de la Federación o del Estado".

6.- Que derivado de lo anterior, se concluye que la servidumbre de paso ubicada en el Barrio de la Cruz, conocida como camino a Santa Rita, es propiedad y patrimonio del municipio de San Juan del Río, Qro., y se se encuentra identificado como bien de dominio público.

7.- Que el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal establece: "No podrán enajenarse los bienes de dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura".

8.- Que de conformidad al artículo 80 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, quedó acreditado que en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 26 de agosto del año en curso, el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, aprobó por unanimidad de votos, el acuerdo mediante el cual se autoriza por parte de ese municipio a la C. Consuelo Hernández Espinoza, la permuta de la servidumbre de paso denominado "Antiguo camino a Santa Rita" por la construcción de una vialidad proyectada desde el Monumento a los Abuelos hasta entroncar con la calle del Zapote, en

el Municipio de San Juan del Río; y de considerarse procedente, se lleve a cabo la desincorporación de la servidumbre de paso mencionada.

9.- Que en las documentales que obran en el expediente técnico, se acreditó que la C. Consuelo Hernández Espinoza es propietaria del predio denominado "El Barreno" ubicado en el municipio de San Juan del Río, lo que se desprende de la escritura pública número 5,823 de fecha 2 de junio del 2000 pasada ante la fe del notario público adscrito número 18 de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 196, del libro 92, tomo IV, serie A, con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE.	761.03 mts. linda con calle Ramón Corral, calle de por medio y río San Juan.
SUR:	570.95.00 mts. linda con el río San Juan.
ORIENTE:	401.87 mts. linda con el río San Juan.
PONIENTE:	761.55 mts. linda con pequeñas propiedades particulares

10. Que es el caso de que en el actual predio "El Barreno" propiedad de la Sra. Consuelo Hernández Espinoza, cruza una servidumbre legal de paso denominada "Antiguo Camino a Santa Rita", la cual tenía como finalidad comunicar al municipio de San Juan del Río con la Hacienda de Santa Rita, lo que trajo como consecuencia la división en dos partes a la Hacienda "El Barreno", siendo que en la actualidad existen otros accesos de tipo peatonal y vehicular, distintos al del antiguo camino a Santa Rita.

11. Que de acuerdo al dictamen técnico presentado al Municipio por el Instituto Nacional de Antropología de Historia, y con base en el carácter legal de monumento histórico determinado por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, por su origen en el siglo XIX, por sus características testimoniales de una hacienda de producción agrícola de la uva propia de la región de San Juan del Río, por sus características arquitectónicas, por su expresión, por su aspecto constructivo y material, así como por el origen y determinación del camino a Santa Rita y por el proceso legal, se determinó que es improcedente la alteración de cualquier tipo sobre la composición general del conjunto y las afectaciones históricas del camino, por lo que se propone que al ya no ser imprescindible la comunicación hacia la Hacienda de Santa Rita ni tampoco al barrio de la Cruz por "El Barreno" al tener otros accesos oficiales, se propongan otras posibilidades de solución al contexto de la citada hacienda y liberarla de cualquier tipo de afectación de vialidad urbana dentro de sus límites.

12.- Que derivado del oficio CMH/DJ/1009/03, el H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., en fecha 21 de noviembre de 2003, ratificó la viabilidad de la permuta solicitada.

13.- Que en vista de lo anterior y en virtud de la necesidad de infraestructura vial que requiere la ciudad de San Juan del Río y toda vez que esto traerá un beneficio a la ciudadanía, esta Legislatura autoriza al Municipio de San Juan del Río, la permuta de la servidumbre de paso denominada "Antiguo Camino a Santa Rita", por la construcción de una vialidad proyectada desde el Monumento a los Abuelos hasta entroncar con la calle del Zapote.

14.- Que el costo de dicha vialidad será a cargo de la C. Consuelo Hernández Espinoza, la cual deberá de construirse de acuerdo a las especificaciones señaladas por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, y con un costo mínimo de inversión de $3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 100/00 m.n.) y como costo máximo el que se requiera para que la vialidad se concluya al cien por ciento. La construcción de la vialidad deberá realizarse de acuerdo a las características (en lo que respecta al empedrado, banquetas, alumbrado público, drenaje y jardines) de la vialidad denominada "Paseo del Río", de igual forma respecto a los permisos y licencias que para el caso requiera deberá de solicitarse ante las instancias estatales y/o federales correspondientes, mismas que serán obligación de la C. Consuelo Hernández Espinoza.

15.- Que asimismo, se autoriza la desincorporación de la servidumbre de paso denominada "Camino a Santa Rita" en el Municipio de San Juan del Río, por lo que se deberá utilizar el bien desincorporado para celebrar el contrato de permuta y generar el beneficio social planteado.

Por lo expuesto y fundado esta Quincuagésima Cuarta Legislatura de Querétaro Arteaga, expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, PARA DESINCORPORAR DE SU PROPIEDAD UNA SERVIDUMBRE DE PASO DENOMINADA "CAMINO A SANTA RITA" PARA SER PERMUTADA POR LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIALIDAD PROYECTADA DESDE EL MONUMENTO A LOS ABUELOS HASTA ENTRONCAR CON LA CALLE

DEL ZAPOTE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO.

Artículo Primero. Se autoriza al H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para desincorporar una servidumbre de paso ubicada el barrio de la Cruz en el Municipio de San Juan del Río, conocida como antiguo camino a Santa Rita, para ser permutada por la construcción de una vialidad proyectada desde el Monumento de los Abuelos hasta entroncar con la calle del Zapote del Municipio de San Juan del Río.

Artículo Segundo. El bien desincorporado, deberá utilizarse para celebrar la permuta y generar el beneficio social planteado.

Artículo Tercero. El costo de dicha vialidad será a cargo de la C. Consuelo Hernández Espinoza, con un costo mínimo de inversión de $3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 100/00 M.N.) y con el máximo que se requiera para que la vialidad se concluya al cien por ciento, la que deberá construirse de acuerdo a lo señalado en el considerando catorce de este Decreto.

Artículo Cuarto. La totalidad del proyecto para la construcción de la vialidad citada, deberá desarrollarse y realizarse en el predio propiedad de la C. Consuelo Hernández Espinoza, respetando además el derecho del cauce del Río San Juan.

Artículo Quinto. El Municipio deberá efectuar la supervisión de la construcción de la vialidad, debiendo ser ésta desde el inicio hasta el final de los trabajos, con la finalidad de verificar que se desarrolle conforme a lo señalado en el presente Decreto. Así mismo, una vez terminados los trabajos en un plazo máximo de un año, contados a partir de la publicación del presente, el Municipio deberá celebrar con la C. Consuelo Hernández Espinoza, el acta de entrega recepción de la vialidad, debiendo verificar la terminación total de la obra a satisfacción del Municipio y la buena calidad de los trabajos ejecutados, además deberá solicitarle la entrega de una fianza garantía por los vicios ocultos que pudieran presentarse, equivalente al diez por ciento del costo total de los trabajos.

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALON DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de San Juan del Río, para desincorporar de su propiedad una servidumbre de paso denominada “Camino a Santa Rita” para ser permutada por la construcción de una vialidad proyectada desde el Monumento a Los Abuelos hasta entroncar con la calle del Zapote del Municipio de San Juan del Río; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los quince días del mes de enero del año dos mil cuatro, para su debida publicación y observancia.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

PODER EJECUTIVO

QUERETARO

PROGRAMA ESTATAL DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES EN AUTOMOTORES REGISTRADOS EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, AÑO 2004.

VQ VERIFICACIÓN VEHICULAR

Conforme a lo dispuesto en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento de Verificación Vehicular

VERIFICACIÓN OBLIGATORIA UNA VEZ AL AÑO PARA LOS AUTOMÓVILES DE USO PARTICULAR

PERÍODO PARA VERIFICAR	TERMINACIÓN DE PLACAS	COLOR DE ENGOMADO
NORMAL: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO Y JUNIO.	TODAS (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)	TODOS (amarillo, rosa, rojo, verde y azul)
EXTEMPORÁNEO (CON PAGO DE MULTA): JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	TODAS (0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9)	TODOS (amarillo, rosa, rojo, verde y azul)

VEHÍCULOS NUEVOS DE USO PARTICULAR

Vehículos nuevos con fecha de compra dentro del 1er. semestre de 2004	VERIFICAN EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2005
Vehículos nuevos con fecha de compra dentro del 2do. semestre de 2004	VERIFICAN EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2005

VERIFICACIÓN OBLIGATORIA DOS VECES AL AÑO PARA LOS VEHÍCULOS DE USO MERCANTIL, PARTICULARES DE CARGA Y LOS DE SERVICIO PÚBLICO

PERIODO PARA VERIFICAR	TERMINACIÓN DE PLACAS	COLOR DE ENGOMADO
PRIMERA VERIFICACIÓN: FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO	TODAS (0,1,2,3,4,5,6,7,8 y 9)	TODOS (amarillo, rosa, rojo, verde y azul)
SEGUNDA VERIFICACIÓN: AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE	TODAS (0,1,2,3,4,5,6,7,8 y 9)	TODOS (amarillo, rosa, rojo, verde y azul)

VEHÍCULOS NUEVOS DE USO INTENSIVO

Vehículos nuevos con fecha de compra dentro del 1er. semestre de 2004	VERIFICAN EN EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2004
Vehículos nuevos con fecha de compra dentro del 2do. semestre de 2004	VERIFICAN EN EL PRIMER SEMESTRE DE 2005

VERIFICACIÓN VOLUNTARIA

Podrán presentarse todos aquellos vehículos de otras entidades federativas o extranjeros, que deseen verificar en el Estado. La validez del resultado que se expida, respecto a obligaciones con autoridades de la entidad de registro del vehículo, será a criterio de la misma.

CLASIFICACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON DOS VERIFICACIONES DURANTE EL AÑO.

MERCANTILES

Aquellos de pasajeros o de carga que, sin constituir servicio público, están preponderantemente destinados:

- Al servicio de una negociación.
- Al transporte de empleados y escolares.

o bien, que constituyan un instrumento de trabajo.

PÚBLICOS

Los que operan mediante el cobro de tarifas autorizadas, por medio de una concesión o permiso y aquellos que pertenezcan al Estado que estén destinados a la prestación de un servicio público.

VEHÍCULOS PESADOS:

Pesados que soporten más de tres y media toneladas de peso bruto vehicular*, entre otros:

- Minibuses.
- Autobuses.
- Camiones con remolque.
- Vehículos con grúa.

* Peso bruto vehicular: peso del vehículo más capacidad de carga.

TARIFAS 2004

PARTICULARES	$ 100.00
USO INTENSIVO	$ 90.00
RECHAZOS	$ 40.00

REQUISITOS PARA VERIFICAR:

- Tarjeta de circulación.
- Certificado 2003 o comprobante del pago de la sanción, cuando proceda.
- Vehículo en perfectas condiciones mecánicas: bien afinado, sin fugas en el escape, ni emisiones de humo, ni ruido excesivo, etc.
- Vehículos nuevos presentar comprobante de alta o factura.

Tipo de Vehículo		Multas a aplicar por incumplimiento con el programa de Verificación Correspondiente (Expresadas en días de salario mínimo vigente en el Estado)												
		2004												
		2001	2002	2003	Placas	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Particular	Verificación Única	10	10	10	**Todas las placas**				5	7	9	11	13	15
Mercantil y Público	1a. verificación	10	10	10	**1a. Verificación**			2	4	6	8	10	12	15
	2a. verificación	5	5	5	**2a. Verificación**									5

Todo vehículo que contamine ostensiblemente, se hará acreedor a una sanción de hasta 20 días de salario mínimo y podrá ser retirado de la circulación, aún cuando cuente con el certificado de verificación vigente y la calcomanía.

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MOLINA ZAMORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 veinticinco de noviembre de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Segunda Etapa del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado Colinas del Poniente, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO B) D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 167 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 16 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

1. Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para la venta provisional de lotes de la segunda etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado Colinas del Poniente, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, de conformidad con los artículos 154 y 155 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

2. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de septiembre del 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2002, relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización de la etapa 1 y asignación de la nomenclatura de la calles del fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas del Poniente", Delegación Félix Osores Sotomayor.

3.- En Sesión de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2002, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la etapa 1, respecto del fraccionamiento "Colinas del Poniente", Delegación Félix Osores Sotomayor.

4.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de agosto de 2003, se aprobó el Acuerdo relativo a la licencia para ejecución de obras de urbanización de la etapa 2, respecto del fraccionamiento "Colinas del Poniente", Delegación Dr. Félix Osores Sotomayor.

5.- Con fecha 12 de septiembre de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el escrito signado por el Ing. Alejandro Narváez Fernández, Director de Nuevos Proyectos de la empresa denominada Promociones Habi, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la autorización provisional para venta de lotes de la segunda etapa conformada por 257 lotes del fraccionamiento denominado "Colinas del Poniente", Delegación Félix Osores Sotomayor.

6.- A través de la escritura pública número 1584 de fecha 22 de abril de 2002, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaria Publica número 35 de esta demarcación notarial, se hace constar la formalización de la donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, por parte de la Sociedad Mercantil denominada "Promociones Habi", S.A. de C.V., dando cumplimiento al acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2002, respecto del fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas del Poniente", Delegación Félix Osores Sotomayor.

7.- Con fecha 18 de noviembre de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el dictamen técnico con el folio 262/03; suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual se considera factible la autorización provisional para la venta provisional de lotes de la segunda etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas del Poniente", Delegación Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad; desprendiéndose lo siguiente:

7.1. Con respecto a la inspección realizada al fraccionamiento por el personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se constató que actualmente la etapa 2 de dicho fraccionamiento

cuenta con un avance estimado del 31 % en las obras de urbanización, por lo que cumple con lo que establece el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

preliminares	4 %
agua potable	2 %
drenaje pluvial	8 %
electrificación	2 %
urbanización	15 %
Total	31 %

7.2. Derivado de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la venta provisional de lotes de la etapa 2 del fraccionamiento denominado Colinas del Poniente.

7.3. De acuerdo a lo señalado en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, se incluirán en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, de fraccionamientos autorizados las cláusulas restrictivas para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas, y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

7.4. Así mismo, el fraccionador deberá depositar una fianza a favor de la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor de treinta días a partir de la vigencia del presente acuerdo por la cantidad de $ 5,977,160.79 (cinco millones novecientos setenta y siete mil ciento sesenta pesos 79/100 m.n.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la etapa 2 del fraccionamiento Colinas del Poniente. La fianza deberá tener los siguientes datos:

a) Especificar que debe ser depositada ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal;
b) Mencionar la fecha del Acuerdo de Cabildo y el punto en el que se indica el monto de la fianza,
c) Indicar que la cancelación de la misma, deberá ser con autorización expresa y por escrito del municipio.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso b), del Acta, aprobó por Mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza la venta provisional de 257 lotes de la segunda etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado Colinas del Poniente, ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor.

SEGUNDO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

TERCERO. El fraccionador deberá depositar una fianza a favor de la Tesorería Municipal en un plazo no mayor de treinta días a partir de la vigencia del presente Acuerdo por la cantidad de $5’977,160.79 (cinco millones novecientos setenta y siete mil ciento sesenta pesos 79/100 m.n.). Dicha fianza servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la Etapa 2 del fraccionamiento “Colinas del Poniente”. La fianza sólo será liberada bajo autorización expresa del municipio.

La póliza de fianza deberá contener los siguientes datos:

a) Especificar que debe ser depositada ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal de Querétaro,
b) Mencionar la fecha del Acuerdo de Cabildo y el punto en el que se indica el monto de la fianza,
c) Indicar que la cancelación de la misma, deberá ser con autorización expresa y por escrito del municipio.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Go-

bierno de Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del fraccionador.

TERCERO.- El presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa del fraccionador, y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Administración, Delegado de Félix Osores Sotomayor y a la empresa denominada "Promociones Habi", S.A. de C.V., por conducto de su representante legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE-----

LIC. ARTURO MOLINA ZAMORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 doce de junio de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2001, relativo al Reconocimiento de la Vialidad y Asignación de Nomenclatura de la Avenida que inicia en la Carretera al Aeropuerto frente al Acceso al Holliday Inn hacia el Poblado de Bolaños, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 26 Y 27 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN IV, 36 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C O N S I D E R A N D O

1.- Corresponde al H Ayuntamiento resolver lo referente a la Modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2001, relativo al Reconocimiento de la Vialidad y Asignación de Nomenclatura de la Avenida que inicia en la Carretera al Aeropuerto frente al acceso al Holliday Inn hacia el poblado de Bolaños.

2.- En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2001, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el Acuerdo relativo al Reconocimiento de Vialidad y Asignación de Nomenclatura frante al Acceso al Holliday Inn hacia el Poblado de Bolaños.

3.- Con fecha 15 de mayo de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un escrito signado por el Ing. Josué Cañada Blasco, Antonio DuPond Jiménez, Jesús Sánchez Sánchez, Aurora Gloria Martínez del Campo Marín y por el Lic. Humberto Palacios Alcocer, representante de la empresa "Futuro Inmobiliario", S.A. de C.V., mediante el cual expresan que con relación al Acuerdo de Cabildo señalado en el Considerando anterior, están dispuestos a donar una superficie de 10,043.586 m2, de manera conjunta en una sola unidad topográfica, para que sea aprovechada mejor por el Municipio de Querétaro para Equipamiento Urbano, haciendo la aclaración que en la propuesta no interviene la Iglesia Bautista Bíblica Betel de Querétaro, A.R., misma que es propietaria de una fracción de 10,435.74 m2, razón por la que la superficie de 11,087.16 m2 a que se refiere el Punto Segundo del citado Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2001, se ve reducido en el 10% que correspondería a la Iglesia, es decir, una superficie

de 1,043.574 m2, lo anterior en virtud de que las Iglesias están exentas de la obligación de la donación, así como porque dicha Iglesia obtuvo con anterioridad las autorizaciones correspondientes, tales como Dictamen de Uso de Suelo, servicios de agua, luz y drenaje, así como la Licencia de Construcción respectiva, porque el inmueble de su propiedad tiene frenta a una vialidad reconocida, como lo es la Calle Asteroides, por lo que solicita que la Iglesia quede excluida de la obligación de otorgar la donación.

4.- Así mismo, en el escrito señalado en el Considerando anterior, los que suscriben el mismo, proponen la distribución del área de donación de la siguiente forma:

a) Superficie aportada por el C. Josué Cañada Blasco y por el C. Antonio Du-Pond Jiménez: 500.00 m2.

b) Superficie aportada por el C. Jesús Sánchez Sánchez y por la C. Aurora Gloria Martínez del Campo Marín: 1,000.00 m2.

c) Superficie aportada por "Futuro Inmobiliario", S.A. de C.V.; 8,543.586 m2

Superficie total aportada: 10,043.586 m2.

5.- Con fecha 2 de junio de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el Dictamen Técnico con número de Folio 095/2003, suscrito por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la modificación del Punto Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2001, mediante el cual se dio el Reconocimiento de la Vialidad que inicia en la Carretera al Aeropuerto frente al Acceso al Holliday Inn con el Poblado de Bolaños, del cual se desprende lo siguiente.

5.1 El Punto Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2001, dice:

"... La empresa Futuro Inmobiliario, S.A. de C.V., por conducto de su administrador Lic. Humberto Palacios Alcocer, la Iglesia Bíblica Betel de Querétaro, A.R., por conducto de su representante legal C. Ernesto Teófilo Mudespacher Martens, el C. Ing. Josué Cañada Blasco, el C. Jesús Sánchez Sánchez, el C. Antonio Du-Pond Jiménez y la C. Aurora Gloria Martínez del Campo Marín, deberán aportar a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 11,087.16 m2 que corresponden al 10% del total de los predios por concepto de donación debido a que modificaron el trazo de la vialidad original, además de que los predios no pertenecen a un fraccionamiento debidamente autorizado, que haya cubierto lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro...".

5.2 Motivado a que las agrupaciones religiosas requieren espacios urbanos que conforme a las normas y criterios en materia de Desarrollo Urbano emitidos por SEDESOL son considerados como parte del Equipamiento Urbano, por lo que se considera viable que la Iglesia Bíblica Betel de Querétaro, A.R., no aporte el 10% de la superficie del predio como donación.

5.3 Con base a lo anterior, el Punto Segundo debe decir:

"... La empresa "Futuro Inmobiliario", S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal, Lic. Humberto Palacios Alcocer; el C. Ing. Josué Cañada Blasco; el C. Jesús Sánchez Sánchez; el C. Antonio Du-Pond Jiménez y la C. Aurora Gloria Martínez del Campo Marín, aportarán de manera individual al Municipio de Querétaro la superficie por concepto de donación y que corresponde al 10% de la superficie total de cada uno de los predios debido a que modificaron el trazo de la vialidad original, además de que los predios no pertenecen a un Fraccionamiento debidamente autorizado, que haya cubierto lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

La Iglesia Bautista Bíblica Betel de Querétaro, A.R., no estará obligada a transmitir al Municipio de Querétaro el 10% de la superficie total del predio como donación en virtud de que dicho inmueble se considera parte integrante del Equipamiento Urbano...".

5.4 Con base a lo anterior, esta Dirección no tiene inconveniente en que se modifique el Punto Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de diciembre del 2001, conforme a lo indicado en el Considerando 5.3 del presente.

6.- En reunión de Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrada el 29 de mayo de 2003, los integrantes de las mismas acordaron realizar la modificación del Punto Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2001, relativo al Reconocimiento de la Vialidad y Asignación de Nomenclatura de la Avenida que inicia en la Carretera al Aeropuerto frente al acceso al Holliday Inn hacia el poblado de Bolaños....".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, inciso c) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

"... PRIMERO.- Se modifica el Punto Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2001, relativo al Reconocimiento de la Vialidad y Asignación de Nomenclatura de la Avenida que inicia en la Carretera al Aeropuerto frente al acceso al Holliday Inn hacia el poblado de Bolaños, el cual **dice:**

"... La empresa Futuro Inmobiliario, S.A. de C.V., por conducto de su administrador Lic. Humberto Palacios Alcocer, la Iglesia Bíblica Betel de Querétaro, A.R., por conducto de su representante legal, C. Ernesto Teófilo Mudespacher Martens, el C. Ing. Josué Cañada Blasco, el C. Jesús Sánchez Sánchez, el C. Antonio Du-Pond Jiménez y la C. Aurora Gloria Martínez del Campo Marín, deberán aportar a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 11,087.16 m2 que corresponden al 10% del total de los predios por concepto de donación debido a que modificaron el trazo de la vialidad original, además de que los predios no pertenecen a un fraccionamiento debidamente autorizado, que haya cubierto lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro**...".**

Debe decir:

"... La empresa "Futuro Inmobiliario", S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal, Lic. Humberto Palacios Alcocer; el C. Ing. Josué Cañada Blasco; el C. Jesús Sánchez Sánchez; el C. Antonio Du-Pond Jiménez y la C. Aurora Gloria Martínez del Campo Marín, aportarán de manera individual al Municipio de Querétaro la superficie por concepto de donación y que corresponde al 10% de la superficie total de cada uno de los predios debido a que modificaron el trazo de la vialidad original, además de que los predios no pertenecen a un Fraccionamiento debidamente autorizado, que haya cubierto lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a) Superficie que debe aportar el C. Josué Cañada Blasco y el C. Antonio Du-Pond Jiménez: 500.00 m2.

b) Superficie que debe aportar el C. Jesús Sánchez Sánchez y la C. Aurora Gloria Martínez del Campo Marín: 1,000.00 m2.

c) Superficie que debe aportar la empresa "Futuro Inmobiliario", S.A. de C.V.: 8,543.586 m2.

Superficie total: 10,043.586 m2.

La Iglesia Bautista Bíblica Betel de Querétaro, A.R., no estará obligada a transmitir al Municipio de Querétaro el 10% de la superficie total de su predio, en virtud de que el inmueble sobre el cual se ubica dicha Iglesia, da frente a una vía pública, denominada Asteroides ...".

SEGUNDO.- Los demás Puntos del Acuerdo de Cabildo, quedan en los mismos términos y condiciones en que fueron aprobados.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de los interesados, debiendo presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento los recibos de pago de las publicaciones.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Gobierno Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Villa Cayetano Rubio, a la empresa "Futuro Inmobiliario", S.A. de C.V., por conducto de su Representante Legal, a la Iglesia Bíblica Betel de Querétaro, A.R., por conducto de su Representante legal, al C. Ing. Josué Cañada Blasco, al C. Jesús Sánchez Sánchez, al C. Antonio Du-Pond Jiménez y a la C. Aurora Gloria Martínez del Campo Marín....".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECCIÓN:	SECRETARIA GENERAL

RAMO:	ADMINISTRATIVO
OFICIO No. :	020/2003.
FECHA :	AGOSTO 18 DEL 2003
ASUNTO:	CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

LA CIUDADANA MARÍA LUISA RICO MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 13 de agosto del 2003, el H. Ayuntamiento de Huimilpan emitió el Acuerdo mediante el Acta No. 91, relativo al cambio de uso del suelo de agrícola a habitacional con una densidad de 200 habitantes por hectárea (H2) del predio ubicado sobre la carretera estatal 400 Km. 35.0 de la localidad de La Trasquila, Huimilpan, Qro., cuyos derechos acredita plenamente la parte solicitante, el cual señala textualmente:

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ING. EDUARDO LÓPEZ OTAMENDI, RELATIVA A LA SOLICITUD DEL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AGRÍCOLA A HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE 200 HABITANTES POR HECTÁREA (H2) DEL PREDIO UBICADO SOBRE LA CARRETERA ESTATAL 400 KM. 35.0 EN LA LOCALIDAD DE LA TRASQUILA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que con fundamento en los artículos 115 fracción V inciso “D” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6, 9 fracción II, III X, XV, de la Ley General de Asentamientos Humanos, 88 inciso “D” de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 30 fracción II inciso “D”, 38 fracción II, VIII, XII, 121, 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 3, 4, 5, 14 fracción III, 17 fracciones I, II, XI, XV y XIX, XXIII y XXIV del Código Urbano para el Estado de Querétaro; Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario suscrito por el Gobierno del Estado de Querétaro y el Municipio de Huimilpan, Qro., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno “La Sombra de Arteaga” de fecha 14 de diciembre del 2001; 4 fracción II y 169 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro. y demás disposiciones legales aplicables, corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para el cambio de uso del suelo con una densidad de 200 habitantes por hectárea (H2), para el predio ubicado sobre la carretera estatal 400 Km. 35.0 de la localidad de La Trasquila, perteneciente al municipio de Huimilpan, Qro., con una superficie de 96,389.459 M2.

2. Que una vez realizado el análisis correspondiente, la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología Municipal entregó a este Ayuntamiento de Huimilpan el dictamen técnico derivado de la solicitud del Ing. Eduardo López Otamendi, en la que manifiesta no haber inconveniente alguno en que se autorice el cambio de uso del suelo solicitado condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las medidas de mitigación establecidas en el estudio de impacto urbano presentado el cual fue avalado y aprobado por la Comisión Intermunicipal de Conurbación, haciendo hincapié en los siguientes puntos dada su importancia:

I. Construir los carriles de aceleramiento y desaceleramiento en ambos lados de la carretera estatal 400 a la altura del camino que la comunica con la carretera estatal 412 en donde se ubicará el acceso al desarrollo habitacional, previa autorización por parte de la Comisión Estatal de Caminos;

II. Colocar los señalamientos informativos necesarios, que en su oportunidad le indique la Comisión Estatal de Caminos.

III. Construir un sistema de tratamiento de aguas residuales y de igual manera obtener la autorización del Municipio de Huimilpan Querétaro para la conexión a la red del drenaje municipal o de la Comisión Nacional del Agua para su depósito de las aguas tratadas.

IV. Obtener la factibilidad del servicio del agua potable por parte de la Comisión Estatal del

Agua, así como suministrarla a cada lote del desarrollo habitacional.

3. Que en virtud de lo anterior, es de resolver y se resuelve el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se ***AUTORIZA*** el cambio de uso del suelo de agrícola a residencial con una densidad máxima de 200 habitantes por hectárea (H2) para el predio identificado con la clave catastral 080104976314405, ubicado en la carretera estatal Km. 35.0 de la localidad La Trasquilla, Huimilpan, Qro. con una superficie de 96,389.459 M2., en el que pretende desarrollar un fraccionamiento para un máximo de 250 viviendas denominado "La Trasquilla".

SEGUNDO.- La presente autorización quedará condicionada al cumplimiento de lo siguiente a costa del promovente:

1. Construir los carriles de aceleramiento y desaceleramiento en ambos lados de la carretera estatal 400 a la altura del camino que la comunica con la carretera estatal 412 en donde se ubicará el acceso al desarrollo habitacional, previa autorización por parte de la Comisión Estatal de Caminos;

2. Colocar los señalamientos informativos necesarios, que en su oportunidad le indique la Comisión Estatal de Caminos;

3. La obtención de la factibilidad del servicio de agua potable expedida por la Comisión Estatal del Agua, así como el suministro de este servicio a cada uno de los lotes;

4. Construir un sistema de tratamiento de aguas residuales y de igual manera obtener la autorización del Municipio de Huimilpan Querétaro para la conexión a la red del drenaje municipal o de la Comisión Nacional del Agua para su depósito de las aguas tratadas;

5. Además de lo anterior, cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación establecidas en el estudio de impacto urbano;

6. Que el proyecto cumpla con la normatividad establecida en el Código Urbano para el Estado de Querétaro para este tipo de desarrollos;

7. Además de cumplir con las disposiciones del Código Urbano ya señaladas, deberá de sujetarse a lo establecido en la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;

8. Que el desarrollador deberá de aportar el porcentaje correspondiente de la superficie total como donación, mismas que se destinarán para áreas verdes y de equipamiento urbano, las cuales trasladará en la escritura correspondiente a favor del Municipio de Huimilpan Querétaro;

9. Que deberá de realizar obras de mejoramiento al entorno del predio, entre ellas, la construcción del pavimento con carpeta asfáltica del camino que comunica a las carreteras 400 y 412 al frente del predio donde se pretende la construcción del fraccionamiento; y

10. Que además de estas, se cumpla de igual manera con las condicionantes que crea conveniente la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Querétaro.

TERCERO.- La condicionantes señaladas en el punto inmediato anterior deberán estar concluidas al momento de la entrega del desarrollo habitacional a este Ayuntamiento a entera satisfacción de las Dependencias normativas y de este Municipio, excepto las condicionantes 1 y 9 que deberán ejecutarse de acuerdo al requerimiento del Municipio.

CUARTO.- Que el incumplimiento de cualquiera de las condicionantes señaladas en el Acuerdo Segundo del presente documento, serán motivo de la **CANCELACIÓN** del presente **ACUERDO** sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

QUINTO.- Publíquese el presente **ACUERDO** a costa del promovente por dos veces consecutivas de cinco en cinco días en el Periódico Oficial del Gobierno "La Sombra de Arteaga", así como en dos diarios de mayor circulación en el estado.

SEXTO.- Inscríbase el presente **ACUERDO** previa protocolización ante Notario Público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Partido Judicial que corresponda; y

SÉPTIMO.- Comuníquese el presente **ACUERDO** a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la

Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Dirección de Catastro, al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a la Dirección de Obras Públicas. Desarrollo Urbano y Ecología Municipal y al Ing. Eduardo López Otamendi, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE HUIMILPAN, QRO. - -- DOY FE - - - - -

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. MARÍA LUISA RICO MARTÍNEZ
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

C E R T I F I C A C I Ó N

EL LIC. RENATO BARRÓN GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN DE ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA MARTES 12 DE OCTUBRE DE A LAS 10:00 A.M. DEL AÑO DOS MIL DOS, EN EL PUNTO NUMERO 10 DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

EN DONDE SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO **EL CAMBIO DE USO DE SUELO A NOMBRE DE EL C. ALFREDO VÁZQUEZ RAMÍREZ. DE AGRÍCOLA – COMERCIAL, (RESTAURANT – BAR)** UBICADO EN CARRETERA PANAMERICANA S/N, EL SAUZ ALTO, DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QRO, CON UNA **SUPERFICIE DE 931.57 M2;** APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA.

CONSIDERANDO:

SIENDO UNA NECESIDAD LA DE REGULARIZAR LAS ZONAS HABITACIONALES, LOS COMERCIOS E INDUSTRIAS ESTABLECIDOS, EN EL MUNICIPIO, SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD QUE ESTABLECE LA S.D.U.O.P. ASÍ COMO REALIZAR LOS TRÁMITES ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES SEGÚN EL CAMBIO DE USO DE SUELO OTORGADO: S.C.T. SESEQ, SEDESU. Y LA DIRECCIÓN DE URBANISMO MUNICIPAL; ELLO PARA EL MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO ORDENADO DEL PROPIO MUNICIPIO.

LA PRESENTE COPIA SIMPLE, ES FIEL A SU ORIGINAL, LA CUAL TUVE A LA VISTA Y ESTÁN DEBIDAMENTE FOLIADA Y COTEJADA EN UN NUMERO DE 01 FOJA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES. A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA, PARA LOS FINES LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A ME N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. RENATO BARRÓN GONZÁLEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
Rúbrica

AVANZAMOS GRACIAS A TU CONFIANZA

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2004

PARTIDA			C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.		
G	C	S	A			
P	T	C	T			
O	A	T	E			
		S	G	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
501				SERVICIOS PERSONALES		13,932,512.00
	1			SUELDOS ORDINARIOS		11,459,112.00
		1		DIETAS		
			1/9	9 REGIDORES $ 20,200 C/U	181,800.00	2,181,600.00
		2		SUELDO AL PERSONAL DE BASE		9,277,512.00
						5,157,936.00
			10	PRESIDENTE MUNICIPAL	70,000.00	840,000.00
			11	SECRETARIA PARTICULAR	12,000.00	144,000.00
			12	CHOFER OFICIAL	5,000.00	60,000.00
			13	ASISTENTE PRESIDENCIAL	8,000.00	96,000.00
			14	SECRETARIO GENERAL	30,000.00	360,000.00
			15	SECRETARIA	6,436.00	77,232.00
			16	SECRETARIA	5,674.00	68,088.00
			17	SECRETARIA	4,912.00	58,944.00
			18	SECRETARIA	4,000.00	48,000.00
			19	COMUNICACIÓN SOCIAL	8,000.00	96,000.00
			20	SECRETARIA	4,600.00	55,200.00
			21	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	3,012.00	36,144.00
			22	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	6,000.00	72,000.00
			23	JUZGADO MUNICIPAL	10,000.00	120,000.00
			24	SECRETARIO DE ACUERDOS	7,000.00	84,000.00
			25	CONTRALORIA MUNICIPAL	5,000.00	60,000.00
			26	VOCAL DE EDUCACION	5,000.00	60,000.00
			27-28	BIBLIOTECAS MUNICIPALES (2)	8,468.00	101,616.00
			29	BIBLIOTECAS MUNICIPALES	5,000.00	60,000.00
			30	AUXILIAR DE BIBLIOTECARIA	1,000.00	12,000.00
			31	ENCARGADA DE MUSEO	2,720.00	32,640.00
			32	ENCARGAD0 DE MUSEO	2,500.00	30,000.00
			33	DIRECCION DE DEPORTES	10,000.00	120,000.00
			34-38	AUXILIAR DE DEPORTES (5)	15,000.00	180,000.00
			39-40	AUXILIAR DE DEPORTES (2)	12,000.00	144,000.00
			41	AUXILIAR DE DEPORTES	3,588.00	43,056.00
			42	AUXILIAR DE DEPORTES	3,418.00	41,016.00
			43	ENCARGADO DE TURISMO	5,000.00	60,000.00
			44	COORDINADOR DE TURISMO	6,000.00	72,000.00
			45-46	AUXLIAR DE MODULO DE TURISMO (2)	6,000.00	72,000.00
			47	CRONISTA	10,000.00	120,000.00
			48-49	PROMOTOR SOC. DEL CCA. (2)	8,000.00	96,000.00
			50	PROMOTOR SOC. DEL CCA	6,000.00	72,000.00
			51	PRES. CONSEJO DE ADICCIONES	6,000.00	72,000.00
			52	COORD. CASA DEL ESTUDIANTE QRO.	8,000.00	96,000.00
			53	SECRETARIA CASA DEL ESTUDIANTE QRO.	6,000.00	72,000.00
			54	DESARROLLO SOCIAL	6,000.00	72,000.00
			55-56	ENLACE DE PROGRESA (2)	14,000.00	168,000.00
			57	TESORERO MUNICIPAL	30,000.00	360,000.00
			58	SUB-TESORERO	12,000.00	144,000.00
			59	SECRETARIA	5,000.00	60,000.00
			60	AUXILIAR CONTABLE	9,000.00	108,000.00
			61	AUXILIAR DE INGRESOS	7,000.00	84,000.00
			62	AUXILIAR DE EGRESOS	5,500.00	66,000.00
			63	AUXILIAR DE ARCHIVO	4,500.00	54,000.00
			64	DESARROLLO COMERCIAL	5,500.00	66,000.00
			65-67	FISCAL DE COMERCIO (3) 4,000 C/U	12,000.00	144,000.00

PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2004

PARTIDA C MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

GPO	CTA	SCT	ATEG	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
						4,119,576.00
			68	OFICIAL MAYOR	30,000.00	360,000.00
			69	DIRECTOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	14,000.00	168,000.00
			70	SUPERVISOR DE SERVICIOS MUNICIPALES	5,500.00	66,000.00
			71	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	7,000.00	84,000.00
			72	SUB-DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	4,000.00	48,000.00
			73	AUXILIAR DE MATTO.	3,000.00	36,000.00
			74	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,000.00	60,000.00
			75	SECRETARIA	4,910.00	58,920.00
			76	SECRETARIA	4,000.00	48,000.00
			77	AUXILIAR DE ARCHIVO	3,000.00	36,000.00
			78-81	INTENDENTE (4)	10,880.00	130,560.00
			82	INTENDENTE	2,712.00	32,544.00
			83	INTENDENTE	3,274.00	39,288.00
			84	INTENDENTE	1,958.00	23,496.00
			85-89	INTENDENTE (5)	7,500.00	90,000.00
			90-91	INTENDENTE (2)	2,644.00	31,728.00
			92	INTENDENTE	1,506.00	18,072.00
			93	INTENDENTE	1,344.00	16,128.00
			94	INTENDENTE	2,100.00	25,200.00
			95	INTENDENTE	1,572.00	18,864.00
			96	INTENDENTE	3,400.00	40,800.00
			97	INTENDENTE	1,410.00	16,920.00
			98	PEON DE LIMPIA	3,382.00	40,584.00
			99	PEON DE LIMPIA	2,116.00	25,392.00
			100-109	PEON DE LIMPIA (10)	20,380.00	244,560.00
			110-118	PEON DE LIMPIA (9)	24,480.00	293,760.00
			119-123	PEON DE LIMPIA (5)	13,560.00	162,720.00
			124-129	PEON DE LIMPIA (6)	9,036.00	108,432.00
			130-132	PEON DE LIMPIA (3)	6,600.00	79,200.00
			133-137	PEON DE LIMPIA (5)	7,500.00	90,000.00
			138-140	PEON DE LIMPIA (3)	4,230.00	50,760.00
			141-142	PEON DE LIMPIA (2)	2,418.00	29,016.00
			143	COORDINADOR DE SERVICIOS DE LIMPIA	5,068.00	60,816.00
			144	COORDINADOR DE SERVICIOS DE LIMPIA	4,904.00	58,848.00
			145	COORDINADOR DE SERVICIOS DE LIMPIA	2,000.00	24,000.00
			146	COORDINADOR DE SERVICIOS DE LIMPIA	4,000.00	48,000.00
			147	COORDINADOR DE SERVICIOS DE LIMPIA	3,000.00	36,000.00
			148-149	JARDINERO (2)	5,440.00	65,280.00
			150	JARDINERO	2,116.00	25,392.00
			151	JARDINERO	2,712.00	32,544.00
			152	JARDINERO	1,410.00	16,920.00
			153	JARDINERO	2,884.00	34,608.00
			154	CHOFER DE LIMPIA	5,688.00	68,256.00
			155	CHOFER DE LIMPIA	4,222.00	50,664.00
			156	CHOFER DE LIMPIA	4,234.00	50,808.00
			157	CHOFER DE LIMPIA	4,000.00	48,000.00
			158	ENCARGADO DE PANTEON	2,000.00	24,000.00
			159	ENCARGADO DE PANTEON	2,720.00	32,640.00
			160-161	ELECTRICISTA (2)	9,852.00	118,224.00
			162-163	AUXILIAR DE ELECTRICISTA (2)	6,616.00	79,392.00
			164	EVENTOS ESPECIALES	4,000.00	48,000.00
			165-166	AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES (2)	7,000.00	84,000.00
			167	COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES	7,000.00	84,000.00
			168	PLOMERO	4,200.00	50,400.00
			169	ENCARGADO DE SIST. DE AGUA POTABLE	3,600.00	43,200.00
			170	ENCARGADO BOMBA AGUA POTABLE SANTA INES	1,800.00	21,600.00
			171	ENCARGADO DE MUSEO	2,500.00	30,000.00
			172	CHOFER DE OFICIALIA	5,000.00	60,000.00
			173	CHOFER DE OFICIALIA	3,638.00	43,656.00
			174	CHOFER DE OFICIALIA	4,222.00	50,664.00
			175	CHOFER DE OFICIALIA	4,234.00	50,808.00
			176	CHOFER DE OFICIALIA	4,234.00	50,808.00
			177	CHOFER DE OFICIALIA	4,592.00	55,104.00

PARTIDA			C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.		
G	C	S	A			
P	T	C	T			
O	A	T	E			
		S	G	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
		1				2,473,400.00
				SOBRESUELDOS		30,000.00
				PRIMAS POR ANTIGUEDAD		20,000.00
				COMPENSACIONES POR HRS. EXTRAS		5,000.00
				*COMPENSACIONES FIJAS		5,000.00
						2,348,400.00
				DESPENSAS		28,000.00
				PRIMA VACACIONAL		405,000.00
				GRATIFICACIONES		1,791,400.00
				COMPENS.ADIC.POR LIQUID		15,000.00
				VACACIONES		20,000.00
				BECAS HIJOS		19,000.00
				QUINQUENIOS		38,000.00
				BECAS MUNICIPALES		32,000.00
				HONORARIOS		35,000.00
				HONORARIOS		35,000.00
				GASTOS POR SERVICIOS		60,000.00
				VIATICOS		25,000.00
				GASTOS EXTRAORDINARIOS		35,000.00

PARTIDA			C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.		
G	C	S	A			
P	T	C	T			
O	A	T	E			
		S	G	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
502				SERVICIOS GENERALES		1,244,037.00
				ARRENDAMIENTOS		60,000.00
				EDIFICIOS Y LOCALES		60,000.00
				SERVICIOS BASICOS		486,037.00
				CORREOS		5,000.00
				TELEFONO		90,000.00
				ELECTRICIDAD		316,037.00
				AGUA POTABLE		75,000.00
				DIFUSION E INFORMACION		55,000.00
				IMPRESIONES		20,000.00
				PROMOCION		35,000.00
				ACTIVIDADES CIVICAS Y REUNIONES OFICIALES		395,000.00
				ACTIVIDADES CIVICAS FESTIVIDADES		350,000.00
				ATENCION A VISITANTES		20,000.00
				ATENCION A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS		25,000.00
				SERVICIOS,ASESORIA,ESTUDIOS		15,000.00
				ASESORIAS		10,000.00
				ESTUDIOS,INVESTIGACIONES Y PROYECTOS		5,000.00
				GASTOS COMERCIALES Y DE SEGUROS		34,000.00
				SERVICIOS BANCARIOS		10,000.00
				PRIMAS, Y POLIZAS DE SEGUROS		10,000.00
				GASTOS JUDICIALES Y NOTARIALES		5,000.00
				MULTAS,RECARGOS E INTERESES		9,000.00
				MANTTO.,REP. DE EQ. Y VEHICULOS		99,000.00
				MANTENIMIENTO DE VEHICULOS		50,000.00
				MANTENIMIENTO DE EQ. DE OFICINA		10,000.00
				MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE APOYO		4,000.00

PARTIDA			C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.		
G	C	S	A			
P	T	C	T			
O	A	T	E			
		S	G	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
				MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACION		10,000.00
				MAN TENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO		25,000.00
				OTROS SERVICIOS		100,000.00
				GASTOS DE LIMPIEZA		30,000.00
				SERVICIOS MEDICOS		70,000.00

PARTIDA			C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.		
G	C	S	A			
P	T	C	T			
O	A	T	E			
		S	G	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
503				MATERIALES Y SUMINISTROS		1,477,000.00
				PAPELERIA Y ARTS. DE ESCRITORIO		117,000.00
				PAPELERIA DE ESCRITORIO		50,000.00
				IMPRESION DE FORMAS		25,000.00
				ARTICULOS DE FOTOCOPIADO		15,000.00
				LIBROS Y REVISTAS		2,000.00
				PAPELERIA Y ARTS. P/COMPUTADORA		25,000.00
				ELABORACION E IMPRESION DE VALORES		120,000.00
				PLACAS Y ENGOMADOS		30,000.00
				TENENCIAS		90,000.00
				MATERIALES DE MANTENIMIENTO		1,147,000.00
				COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		1,120,000.00
				ARTICULOS DE LIMPIEZA		20,000.00
				PINTURAS		4,000.00
				OTROS VALORES		3,000.00
				OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS		93,000.00
				VESTUARIO		10,000.00
				MATERIAL DE FOTOGRAFIA		3,000.00
				MEDICINAS Y MEDICAMENTOS		60,000.00
				ARBOLES,PLANTAS Y SEMILLAS		5,000.00
				MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS		15,000.00

PARTIDA			C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.		
G	C	S	A			
P	T	C	T			
O	A	T	E			
		S	G	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
504				MAQUINARIA,MOBILIARIO Y EQUIPO		1,253,000.00
				MAQUINARIA Y EQUIPO		100,000.00
				MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION		10,000.00
				EQUIPO DE COMPUTO		60,000.00
				EQUIPO DE COMUNICACIONES		30,000.00
				MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA		53,000.00
				EQUIPO DE OFICINA		20,000.00
				MUEBLES		25,000.00
				EQUIPO DE INGENIERIA Y DIBUJO		5,000.00
				EQUIPO DE SERVICIOS		3,000.00
				EQUIPO DE TRANSPORTE		1,100,000.00
				EQUIPO AUTOMOTRIZ Y DE TRANSPORTE		1,100,000.00

PARTIDA			C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.		
G	C	S	A			
P	T	C	T			
O	A	T	E			
		S	G	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
505				ADQUISICION DE INMUEBLES		280,000.00
				TERRENOS		280,000.00
				TERRENOS PARA USOS DIVERSOS		280,000.00

PARTIDA			C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.		
G	C	S	A			
P	T	C	T			
O	A	T	E			
		S	G	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
506				CONSTRUCCIONES		19,347,900.00
				SUELDOS AL PERSONAL DE BASE		3,032,844.00
			178	DIRECTOR. OBRAS PUB. Y PLANEACION	30,000.00	360,000.00
			179	AUXILIAR TECNICO DE O. PUBLICAS	4,000.00	48,000.00
			180	SECRETARIA	5,494.00	65,928.00
			181	JEFE DE PLANECION	10,000.00	120,000.00
			182	SECRETARIA	5,406.00	64,872.00
			183	JEFE DE DESARROLLO URBANO	10,000.00	120,000.00
			184	SECRETARIA	4,902.00	58,824.00
			185	JEFE DE CONSTRUCCION	10,000.00	120,000.00
			186	JEFE ADMINISTRATIVO	10,000.00	120,000.00
			187	RESIDENTE DE OBRAS	6,930.00	83,160.00
			188	RESIDENTE DE OBRAS	6,500.00	78,000.00
			189	RESIDENTE DE MAQUINARIA	7,000.00	84,000.00
			190	OPERADOR DE TRACTOR	8,232.00	98,784.00
			191	OPERADOR DE TRASCAVO	5,000.00	60,000.00
			192	OPERADOR DE CAMION	6,000.00	72,000.00
			193	COORDINADORA MUNICIPAL DE LA MUJER	5,000.00	60,000.00
			194	DIRECTOR DE DES. AGROPECUARIO	14,000.00	168,000.00
			195	CONCERTADOR SOCIAL	6,525.00	78,300.00
			196	SECRETARIA	4,000.00	48,000.00
			197	AXILIAR DE CONCERTACION	11,286.00	135,432.00
			198	RESPONSABLE DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	11,000.00	132,000.00
			199-200	AUXILIAR DE PROYECTOS PRODUCTIVOS (2)	14,000.00	168,000.00
			201	AUXILIAR DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	2,500.00	30,000.00
			202	ASESOR DE PROYECTOR PRODUCTIVOS	6,000.00	72,000.00
			203	VIGILANTE FORESTAL	5,000.00	60,000.00
			204	AUXILIAR DE DESARROLLO	6,550.00	78,600.00
			205	AUXILIAR DE ECOLOGIA	6,500.00	78,000.00
			206	SUB-DIR. DE DESARROLLO AGROPECUARIO	7,000.00	84,000.00
			207	DIR. DESARROLLO FORESTAL	9,000.00	108,000.00
			208	AUXILIAR DE DESARROLLO	10,000.00	120,000.00
			209	SECRETARIA	4,912.00	58,944.00

PARTIDA			C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
G	C	S	A	

P O	T A	C T S	T E G	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
506						16,315,056.00
				PROGRAMA DIRECTO		3,021,056.00
	5.01			OBRA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		1,179,056.00
	7.91	301		PRIMA DE ANTIGÜEDAD		15,000.00
	7.91	304		DESPENSAS		25,000.00
	7.91	303		COMPENSACIONES FIJAS		1,016,000.00
	7.91	306		COMPENSACIONES ADICIONALES		35,000.00
	7.91	401		HONORARIOS		15,000.00
	7.91	501		VIATICOS		25,000.00
	7.92	202		TELEFONO		30,000.00
	7.92	402		ATENCION A VISITANTES		20,000.00
	7.92	403		ANTENCION A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS		18,000.00
	7.92	701		MTTO. DE VEHICULOS		135,000.00
	7.92	702		MTTO. DE EQUIPO DE OFICINA		12,000.00
	7.92	705		MTTO. EQUIPO DE COMPUTO		17,000.00
	7.92	903		SERVICIOS MEDICOS		45,000.00
	7.93	101		PAPELERIOA Y ART. DE ESCRITORIO		25,000.00
	7.93	103		IMPRESION DE F0RMAS		9,000.00
	7.93	104		ARTICULOS DE FOTOCOPIADO		15,000.00
	7.93	107		PAPELERIA Y ARTS. P/COMPUTADORA		20,000.00
	7.93	202		CALCOMANIAS Y ENGOMADOS		12,000.00
	7.93	301		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		224,000.00
	7.93	302		ARTICULOS DE LIMPIEZA		25,000.00
	7.93	303		PINTURAS		23,000.00
	7.93	404		MATERIAL DE FOTOGRAFIA		11,000.00
	7.93	408		MEDICINAS Y MEDICAMENTOS		45,000.00
	7.93	413		MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS		25,000.00
				FONDO DE APORTAC.P/FORT.MPIOS RAMO 33	410,666.67	4,928,000.00
				FONDO APORT.P/INFRAESTRUCTURA SOCIAL MPAL.	836,600.00	8,366,000.00

PARTIDA			C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.		
G	C	S	A			
P	T	C	T			
O	A	T	E			
		S	G	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
507				TRANSFERENCIAS,SUBSIDIOS Y APORT.		8,332,743.45
				SUBSIDIOS EDUCACIONALES		1,782,976.00
				ESCUELAS PRE-PRIMARIAS		5,000.00
				ESCUELAS PRIMARIAS		15,000.00
				ESCUELAS SECUNDARIAS		10,000.00
				*ESCUELAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR		1,139,952.00
				OTRAS ESCUELAS E INSTITUTOS		15,000.00
				I.N.E.A.		10,000.00
				**SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS		588,024.00
				CASAS DE LA CULTURA		588,024.00
				* ANEXO 1		
				** ANEXO 1		

PARTIDA			C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
G	C	S	A	
P	T	C	T	

O	A	T	E			
		S	G	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
				ANEXO TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORT.		6,549,767.45
				*ESCUELAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR		1,139,952.00
			209-213	5 CINCO MAESTROS $ 10,048.00 C/U.	50,240.00	602,880.00
			214-215	2 DOS MAESTROS $ 7,908.00 C/U.	15,816.00	189,792.00
			216	1 UNO MAESTRO $ 9,242 C/U.	9,242.00	110,904.00
			217	SECRETARIA	4,380.00	52,560.00
			218	SECRETARIA	3,000.00	36,000.00
			219	INTENDENTE	2,240.00	26,880.00
			220	BIBLIOTECARIO	5,000.00	60,000.00
			221	AUXILIAR ADMVO. EMSAD	5,078.00	60,936.00
				**SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS		588,024.00
				CASA DE CULTURA LANDA		283,752.00
			222	COORDINADOR DE CASAS DE CULTURA	8,000.00	96,000.00
			223	DIRECTOR DE CASA DE LA CULTURA DE LANDA	7,000.00	84,000.00
			224	MAESTRO DE MUSICA	2,096.00	25,152.00
			225	MAESTRO DE ARTES PLASTICAS	2,710.00	32,520.00
			226	INSTRUCTOR DE BANDA DE GUERRA	3,840.00	46,080.00
			227	MAESTRO DE DANZA	1,500.00	18,000.00
				CASA DE LA CULTURA DE TILACO		91,536.00
			228	DIRECTOR	4,000.00	48,000.00
			229	ASESOR DE MANUALIDADES	1,500.00	18,000.00
			230	MAESTRO DE KARATE	2,128.00	25,536.00
			231	MAESTRO DE DANZA	1,500.00	18,000.00
			232	MAESTRO DE MUSICA	1,500.00	18,000.00
				CASA DE LA CULTURA AGUA ZARCA		212,736.00
			233	DIRECTOR	6,000.00	72,000.00
			234	SECRETARIA	2,400.00	28,800.00
			235	INTENDENTE	1,732.00	20,784.00
			236	BAILE MODERNO	1,732.00	20,784.00
			237	MAESTRO DE TEATRO	1,732.00	20,784.00
			238	MAESTRO DE DANZA	1,732.00	20,784.00
			239	MAESTRO TALLER DE HUAPANGO	2,400.00	28,800.00

PARTIDA			C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
G	C	S	A	
P	T	C	T	
O	A	T	E	

		S	G	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
				SUBSIDIOS DE SEGURIDAD SOCIAL		3,457,258.94
				INDEMNIZACIONES		10,000.00
				JUBILACIONES		8,000.00
				FUNERALES		10,501.84
				*D.I.F.		3,428,757.10
				OBLIGACIONES TRIBUTARIAS		2,443,840.51
				SUBSIDIO I.S.P.T.		1,651,920.26
				IMPUESTO SUSTITUTIVO DE CAS		791,920.25
				DIVERSAS		643,168.00
				FOMENTO AL DEPORTE		30,000.00
				OBRAS DE CARÁCTER SOCIAL		150,000.00
				APOYO A AGRUPACIONES DIVERSAS		430,968.00
				ASISTENCIA SOCIAL AL MEDIO RURAL		1,100.00
				AYUDAS SOCIALES POR SINIESTROS		1,100.00
				APOYO A ZONAS MARGINADAS		30,000.00
				DONATIVOS		5,500.00
				DONATIVOS		5,500.00
				* ANEXO 2		

PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2004		
PARTIDA	C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

GPO	CTA	SCT	ATEG	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
				ANEXO D.I.F.		
				* D.I.F.		1,714,378.55
			1	DIRECTOR	26,000.00	312,000.00
			3	SECRETARIA	4,202.90	50,434.80
			4	ADMINISTRADOR	6,000.00	72,000.00
			5	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,822.00	105,864.00
			6	CHOFER DE TRABAJO SOCIAL	3,630.00	43,560.00
			7 Y 8	CHOFER DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS (2)	6,600.00	79,200.00
			9	ALMACENISTA	3,418.00	41,016.00
			10	INTENDENCIA	2,500.00	30,000.00
			11	COORD. DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS	6,000.00	72,000.00
			12	NUTRIOLOGA	10,000.00	120,000.00
			13	DESAYUNOS EN FRIO	3,300.00	39,600.00
			14	DESAYUNOS EN CALIENTE	3,300.00	39,600.00
			15-	PASAF	3,300.00	39,600.00
			16	FOMENTO A LA PRODUCCION	5,000.00	60,000.00
			17	AUXILIAR PROGR. ALIMENTARIOS	5,067.44	60,809.23
			18	COORDINACION DE ASISTENCIA SOCIAL	5,000.00	60,000.00
			19-20	UNIDAD BASICA DE REHABILITACION (2)	8,000.00	96,000.00
			21	ABODADO PROCURADURIA DE LA DEF. DEL MENOR	10,000.00	120,000.00
			22	PSICOLOGO PROCURADURIA DEF.DEL MENOR	6,000.00	72,000.00
			23	MANUALIDADES	1,500.00	18,000.00
			24	JARDINERO	2,984.30	35,811.60
			25	INSEN DIF	3,000.00	36,000.00
			26	OTROS PUESTOS	9,240.24	110,882.92

G P O	C T A	S C T S	A T E G	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
509				ASIGNACIONES GLOBALES SUPLEMENTARIAS		1,714,378.55
				EXTRAORDINARIAS		1,214,378.55
				IMPREVISTAS		300,000.00
				ORDINARIAS		200,000.00

PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2004

PARTIDA C MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

GPO	CTA	SCT	ATEG	CONCEPTO	MENSUAL	ANUAL
				(FAFOMUN)		
				SUELDOS A POLICIA MUNICIPAL, AUTORIDADES, DELEGADOS, SUBDELEGADOS, SECRETARIAS Y JUECES	329,324.00	3,951,888.00
				AGUINALDOS Y PRIMAS VACACIONALES		634,660.00
				OTRAS PRESTACIONES		80,000.00
				DERECHO DE ALUMBRADO PUBLICO (DAP)		261,452.00
						4,928,000.00

PROGRAMA FAFOMUN		
ANEXO DE SUELDOS Y SALARIOS 2004.		

	MENSUAL	ANUAL
DELEGACION TRES LAGUNAS		
DELEGADO	3,150.00	37,800.00
JUEZ DELEGACIONAL	2,100.00	25,200.00
SECRETARIA	3,000.00	36,000.00
POLICIA MUNICIPAL (2)	7,600.00	91,200.00
	15,850.00	**190,200.00**
DELEGACION EL LOBO		
DELEGADO	3,150.00	37,800.00
JUEZ DELEGACIONAL	2,100.00	25,200.00
SECRETARIA	3,000.00	36,000.00
SUB COMANDANTE	4,264.00	51,168.00
POLICIA MUNICIPAL (3)	11,400.00	136,800.00
	23,914.00	**286,968.00**
COMANDANCIA NEBLINAS		
POLICIA MUNICIPAL	3,800.00	45,600.00
POLICIA MUNICIPAL	3,800.00	45,600.00
	7,600.00	**91,200.00**
S U E L D O S	**$ 288,324.00**	**$ 3,459,888.00**
SESENTA SUBDELEGADOS CLASIFICADOS DE LA SIGUIENTE MANERA TAMAÑO DE COMUNIDAD: **CHICA $ 500.00** **MEDIANA 750.00** **GRANDE 1,000.00**	**41,000.00**	**492,000.00**
	329,324.00	**3,951,888.00**
TOTAL SUELDOS Y SALARIOS		**3,951,888.00**

PROGRAMA FAFOMUN
ANEXO DE SUELDOS Y SALARIOS 2004.

	MENSUAL	ANUAL

COMANDANCIA LANDA		
COMANDANTE	8,000.00	96,000.00
COMANDANTE (3)	18,000.00	216,000.00
SUBCOMANDANTE	6,000.00	72,000.00
SUBCOMANDANTE	4,264.00	51,168.00
SUBCOMANDANTE	4,704.00	56,448.00
POLICIA MUNICIPAL(4)	15,200.00	182,400.00
POLICIA MUNICIPAL (5)	19,000.00	228,000.00
PROTECCION SOCIAL	6,000.00	72,000.00
DIRECTOR DE TRANSITO	6,000.00	72,000.00
SUB DIRECTOR DE TRANSITO	4,500.00	54,000.00
AGENTES DE TRANSITO (10)	35,000.00	420,000.00
	126,668.00	**$1,520,016.00**
DELEGACION LA LAGUNITA		
DELEGADO	4,200.00	50,400.00
JUEZ	2,625.00	31,500.00
SECRETARIA	3,000.00	36,000.00
SUB-COMANDANTE	5,000.00	60,000.00
POLICIAS MUNICIPAL (4)	15,200.00	182,400.00
	30,025.00	**$360,300.00**
DELEGACION TILACO		
DELEGADO	3,150.00	37,800.00
SUBCOMANDANTE	5,000.00	60,000.00
JUEZ DELEGACIONAL	2,100.00	25,200.00
SECRETARIA	3,816.00	45,792.00
POLICIA MUNICIPAL (3)	11,400.00	136,800.00
	25,466.00	**305,592.00**
DELEGACION ACATITLAN DE ZARAGOZA		
DELEGADO	3,150.00	37,800.00
JUEZ DELEGACIONAL	2,100.00	25,200.00
SECRETARIA	3,816.00	45,792.00
POLICIA MUNICIPAL (2)	7,600.00	91,200.00
	16,666.00	**$199,992.00**
DELEGACION AGUA ZARCA		
DELEGADO	4,200.00	50,400.00
JUEZ DELEGACIONAL	2,625.00	31,500.00
SECRETARIA	3,806.00	45,672.00
SUB-COMANDANTE	4,704.00	56,448.00
SUB-COMANDANTE	4,000.00	48,000.00
POLICIA MUNICIPAL (6)	22,800.00	273,600.00
	42,135.00	**505,620.00**

PRESUPUESTOS DE EGRESOS POR PARTIDA PARA 2004		
PARTIDA	C	MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.

GPO	CTA	SCTS	ATEG	CONCEPTO	MENSUAL		ANUAL
				(FISM)			
				AGUA POTABLE			1,322,000.00
				ELECTRIFICACION			1,963,000.00
				URBANIZACION			2,100,000.00
				INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA			1,010,000.00
				CAMINOS RURALES			635,000.00
				SALUD			494,700.00
				VIVIENDA DIGNA			210,000.00
				INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL			213,000.00
				DESARROLLO INSTITUCIONAL			167,320.00
				GASTOS INDIRECTOS			250,980.00
							8,366,000.00

PROPUESTA FISM 2004
H. AYUNTAMIENTO DE LANDA DE MATAMOROS,QRO.

CLAVE	PROGRAMA	INVERSION
SC	**AGUA POTABLE**	
	JACALILLA	90,000.00
	CONST. LINEA DE AGUA POTABLE 3000 ML. DE 3" DE DIAM.	
	OTATES	590,000.00
	CONST. LINEA DE DIST. DE AGUA POTABLE 1RA. ETAPA (SUBESTACION ELECT. Y EQUI-PAMIENTO DE BOMBEO) 2103 ML. DE 3"	
	LA VUELTA	249,000.00
	LINEA DE CONDUCCION 3000 ML. DE 2" DE DIAM.	
	POTRERO DEL LLANO	130,000.00
	CONST. DE DEPOSITO DE 100 M3	
	LA YERBABUENA	110,000.00
	LINEA DE CONDUCCIÒN DE AP 1200 ML 2"	
	PUERTO DEL SABINO	60,000.00
	CONST. DE DEPOSITO DE 50 M3	
	EL NARANJO (Bo. LA LOMA)	33,000.00
	AMPL. RED DE AGUA POTABLE DE 1" DE DIAM.	
	LA POLVAREDA	60,000.00
	CONST. DE DEPOSITO 50 M3	
	SUB TOTAL	**1,322,000.00**
SG	**ENERGIA ELECTRICA**	
	MESA DE LA CRUZ	473,000.00
	COSNT. DE L.D. Y.R.D. ELECTRICA 21 POSTES	
	LA REFORMA	266,000.00
	AMPL. R.D. Y L.D. DE ENERGIA ELECTRICA 1RA. ETAPA 12 POSTES	
	LA YESCA	390,000.00
	CONST. L.D. Y R.D. DE ENERGIA ELECTRICA 1RA. ETAPA	
	EL ALAMBRE	496,000.00
	CONST. L.D. Y R.D. DE ENERGIA ELECTRICA 22 POSTES	
	LANDA DE MATAMOROS (Bo. LAS MISIONES)	82,000.00
	AMPL. L.D. Y R.D. DE ENERGIA ELECTRICA 4 POSTES	
	LANDA DE MATAMOROS (Bo. SAN ESTEBAN)	128,000.00
	AMPL. L.D. Y R.D. DE ENERGIA ELECTRICA 6 POSTES	
	PUERTO DE GUADALUPE	128,000.00
	AMPL. L.D. Y R.D. DE ENERGIA ELECTRICA 6 POSTES	
	SUB TOTAL	**1,963,000.00**
SE	**URBANIZACION**	
	ACATITLAN DE ZARAGOZA	140,000.00
	AMPL. URBANIZACION DE CALLE PRINCIPAL A LA CAPILLA 167 ML	
	AGUA ZARCA	240,000.00
	PAVIMENTACION DE CALLES	
	EL AGUACATE DE LA LAGUNITA	90,000.00
	REVESTIMIENTO DE CALLES	
	AGUA ZARCA- SAN JUANITO	20,000.00
	CONST. DE ANDADOR	
	SANTA INES	190,000.00
	URBANIZACION Y APERTURA DE CALLES	
	RIO VERDITO	70,000.00
	PAVIMENTACION DE CALLES	
	TANGOJO	100,000.00
	PAVIMENTACION DE CALLES	
	LANDA DE MATAMOROS	270,000.00
	URBANIZACION DE CALLES	
	EL LOBO	180,000.00

	URBANIZACION DE CALLES	
	EL MADROÑO	60,000.00
	URBANIZACION Y APERTURA DE CALLES	
	BUENAVISTA	60,000.00
	REVESTIMIENTO DE CALLES	
	LA LAGUNITA	200,000.00
	URBANIZACION DE CALLES	
	RINCON DE EL LOBO TRES LAGUNAS	80,000.00
	REVESTIMIENTO DE CALLES	
	EL NARANJO	30,000.00
	CONST. DE ANDADOR (CALLE RUIZ CORTINES)	
	PINALITO DE LA CRUZ	80,000.00
	CONST. DE ALCANTARILLA Y VADOS	
	VALLE DE GUADALUPE	180,000.00
	URBANIZACIÒN DE CALLES	
	ENCINO SOLO	110,000.00
	REVESTIMIENTO DE CALLES	
	SUB TOTAL	**2,100,000.00**
SJ	**INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**	
	AGUA ZARCA	280,000.00
	CONST. DE AULA (EMSAD)	
	TRES LAGUNAS	280,000.00
	CONST. DE AULA (EMSAD)	
	AGUA ZARCA	40,000.00
	CONST. DE BARDA Y REHAB. DE CANCHA EN ESC. PRIMARIA	
	SANTA INES	30,000.00
	CONST. CIRCULADO EN ESCUELA PRIMARIA	
	LANDA DE MATAMOROS	30,000.00
	CONST. DE BODEGA ESC. PRIMARIA	
	EL LOBO	50,000.00
	CONST. DE TECHADO ESC. PRIMARIA	
	VALLE DE GUADALUPE	20,000.00
	CONST. DE CIRCULADO ESC. PRIMARIA Y ANDADOR	
	NEBLINAS	40,000.00
	CONST. DE MURO DE CONTENSION P/PRESCOLAR Y MOBILIARIO	
	OTATES	20,000.00
	CONST. PLAZA CIVICA JARDIN DE NIÑOS	
	OTATES	20,000.00
	CONST. PLAZA CIVICA ESC. T.V. SEC.	
	PUERTO HONDO	150,000.00
	CONST. AULA ESC. PRIMARIA	
	PALO VERDE	10,000.00
	CIRCULADO DE ESCUELA PRIMARIA	
	PUERTO DE GUADALUPE	10,000.00
	CONST. CIRCULADO ESCUELA PRIMARIA	
	PUERTO DEL SABINO	30,000.00
	CONST. CIRCULADO ESCUELA PRIMARIA	
	SUB TOTAL	**1,010,000.00**

UB	**CAMINOS RURALES**	
	LA AGUITA	100,000.00
	CONST. DE CAMINO	

	ACATITLAN DE ZARAGOZA	60,000.00
	REVESTIMIENTO DE CAMINO	
	RINCON DE PIEDRA BCA.-EL SABINITO	100,000.00
	RECONST. DE CAMINO	
	AGUA ZARCA-SAN ONOFRE	60,000.00
	REVESTIMIENTO DE CAMINO	
	AGUA ZARCA-MESA DEL COROZO	25,000.00
	REVESTIMIENTO DE CAMINO	
	AGUA ZARCA- CERRO DE LA PALMA	50,000.00
	REVESTIMIENTO DE CAMINO	
	EL BANCO-EL CHARCO	100,000.00
	CONST. DE CAMINO 2DA. ETAPA	
	AGUA ZARCA- JAGUEY COLORADO	70,000.00
	REVESTIMIENTO DE CAMINO	
	AGUACATE DE NEBLINAS	70,000.00
	REVESTIMIENTO DE CAMINO	
	SUB TOTAL	**635,000.00**
SO	**SALUD**	
	MESA DEL COROZO	50,000.00
	REHAB. DE CONSULTORIO RURAL	
	MESA DEL FORTIN	82,940.00
	CONST. DE CONSULTORIO RURAL	
	LA VUELTA	30,000.00
	AMPL. CASA DE SALUD	
	CAMARONES	82,940.00
	CONST. DE CONSULTORIO RURAL	
	EL PEMOCHE	82,940.00
	CONST. DE CONSULTORIO RURAL	
	PUERTO DE SAN AGUSTIN	82,940.00
	CONST. DE CONSULTORIO RURAL	
	LA MARGARITA	82,940.00
	CONST. DE CONSULTORIO RURAL	
	SUB TOTAL	**494,700.00**
SH	**VIVIENDA DIGNA**	
	DELEGACION AGUAZARCA	30,000.00
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	
	DELEGACION DE EL LOBO	30,000.00
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	
	DELEGACION DE TRES LAGUNAS	30,000.00
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	
	DELEGACION DE LA LAGUNITA	30,000.00
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	
	DELEGACION DE ACATITLAN DE ZARAGOZA	30,000.00
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	
	DELEGACION DE TILACO	30,000.00
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	
	LANDA DE MATAMOROS	30,000.00
	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	
	SUB TOTAL	**210,000.00**
IR	**INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL**	
	RINCON DE PIEDRA BLANCA	106,500.00
	CONSTRUCCIÓN DE ERA PARA OREAR CAFÉ	
	NEBLINAS	106,500.00
	CONSTRUCCIÓN DE ERA PARA OREAR CAFÉ	
	SUB TOTAL	**213,000.00**
DI	**LANDA DE MATAMOROS**	167,320.00
	DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	SUBTOTAL	**167,320.00**
U9	**LANDA DE MATAMOROS**	250,980.00
	GASTOS INDIRECTOS	
	SUBTOTAL	**250,980.00**
	T O T A L	**8,366,000.00**

RESUMEN GENERAL POR GRUPOS		
CONCEPTO	IMPORTE	%
1.- SERVICIOS PERSONALES	13,932,512.00	29.3%
2.- SERVICIOS GENERALES	1,244,037.00	2.6%
3.- MATERIALES Y SUMINISTROS	1,477,000.00	3.1%
4.- MAQUINARIA MOBILIARIO Y EQUIPO	1,253,000.00	2.6%
5.- ADQUISICION DE INMUEBLES	280,000.00	0.6%
6.- CONSTRUCCIONES	19,347,900.00	40.7%
7.- TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS Y APORT.	8,332,743.45	17.5%
8.- DEUDA PUBLICA	0.00	0.0%
9.- ASIG. GLOBALES SUPLEMENTARIAS	1,714,378.55	3.6%
PRESUPUESTO 2004. TOTAL	47,581,571.00	100%

MUNICIPIO DE LANDA DE MATAMOROS, QRO.
AÑO FISCAL 2004.

CONCEPTO	IMPORTE
1.- SERVICIOS PERSONALES	13,932,512.00
2.- SERVICIOS GENERALES	1,244,037.00
3.- MATERIALES Y SUMINISTROS	1,477,000.00
GASTO CORRIENTE	$16,653,549.00
4.- MAQUINARIA MOBILIARIO Y EQUIPO	1,253,000.00
5.- ADQUISICION DE INMUEBLES	280,000.00
6.- CONSTRUCCIONES	6,053,900.00
7.- TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS Y APORTACIONES	8,332,743.45
8.- DEUDA PUBLICA	0.00
9.- ASIG. GLOBALES SUPLEMENTARIAS	1,714,378.55
GASTO DE INVERSION	$17,634,022.00
FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.	8,366,000.00
FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	4,928,000.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO FISCAL 2004	47,581,571.00

Rúbricas

GOBIERNO MUNICIPAL

SAY/0183/2003

Santiago de Querétaro, Qro., 12 de enero del 2004.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional
del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Por este conducto y en atención al Oficio No. SAY/1641/2003 de fecha 24 de diciembre de 2003, mediante el cual se le envió copia certificada del Acuerdo relativo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal del año 2004, aprobado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de diciembre de 2003, le envío nuevamente copia certificada del Acuerdo antes mencionado; lo anterior en virtud de que dicho Acuerdo tuvo errores al momento de transcribirlo, por lo que muy atentamente le solicito se sustituya el anterior por el que se anexa al presente documento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
¡Armándolo Juntos!

Lic. Arturo Molina Zamora
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MOLINA ZAMORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 veintitrés de diciembre de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal del año 2004, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 PRIMER PÁRRAFO 83, 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 3, 17, 32 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XI, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIÓN VI, 110, 111, 112, 113, 115 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 30 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. Con fecha 28 de noviembre de 2003, a través del oficio número SAY/1326/2003, el Lic. Arturo Molina Zamora, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro remitió al Lic. Arturo M. García Pérez, Presidente de la Mesa Directiva de la H. LIV Legislatura del Estado de Querétaro, el Acuerdo por el que se aprobó la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro y Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el Municipio de Querétaro, Qro., ambas para el Ejercicio Fiscal del Año 2004.

2. La Secretaría del Ayuntamiento con fecha 19 de diciembre de 2003, recibió el oficio número DEIF/CP/879/03, signado por el C.P. Rafael Olguín Ramírez, Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, mediante el cual envió el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2004.

3. La Secretaría del Ayuntamiento a través de su titular remitió el oficio SAY/1635/2003 al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, mediante el cual solicita el estudio y análisis y en su caso la aprobación del Pleno del Ayuntamiento del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2004.

4. El Presupuesto de Egresos para el año 2004, es un plan financiero de las acciones a realizar por la administración municipal para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2004. Es importante señalar que el presupuesto presentado para el ejercicio presupuestal 2004, se sustenta en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, ya que los egresos se efectuarán tomando en consideración los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2004, por lo que su monto asciende a la cantidad de $1,514,573,711 (MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.).

5. Que el Presupuesto de Egresos para el Año 2004, se presenta en partidas específicas y detalladas hasta el cuarto nivel, las cuales se encuentran agrupadas en dos grandes apartados: Gasto Administrativo y Gasto Social.

I. Gasto Administrativo. Corresponde a las erogaciones que se requieren para la operación del Municipio, conteniendo los siguientes conceptos:

a) Servicios Personales. Se contemplan los sueldos ordinarios, sobresueldos, honorarios y gastos por servicios, el cual asciende a la cantidad de $166,796,404 (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETENCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

b) **Servicios Generales.** Se contemplan arrendamientos, servicios básicos, difusión e información, actividades cívicas y oficiales, servicios de asesorías, estudios e investigación, gastos comerciales, financieros y de seguros, mantenimiento y reparación de equipos y vehículos, mantenimiento de obras y otros servicios, el cual asciende a la cantidad de $86,176,662 (OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

c) **Materiales y Suministros.** Se contempla papelería y artículos de escritorio, materiales de mantenimiento y otros materiales y suministros, el cual asciende a la cantidad de $10,340,995 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

De lo anterior se desprende que el rubro denominado gasto administrativo asciende a la cantidad total de $263,314,061 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), cantidad que representa el **17.4%** del total del presupuesto, porcentaje que constituye una sana proporción en la distribución de los recursos.

II. Gasto Social. Se han asignado $1,251,259,650 (MIL DOSCIENTOS CIENCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Esto significa que por cada peso recaudado, más de 80 centavos retornan a la población a través de los servicios que presta el Municipio, tales como: obra pública, seguridad pública, limpia, parques y jardines, alumbrado público, mantenimiento de vialidades, asistencia social, actividades culturales, recreativas y deportivas, mercados, panteones y rastro, entre otras.

Dentro del gasto social, se destinan recursos para los siguientes conceptos:

a) Maquinaria, mobiliario y equipo indispensable para la prestación de los servicios a cargo de la administración pública municipal el cual asciende a la cantidad de $2,497,500.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

b) Adquisición de inmuebles, se destina la cantidad de $0 (CERO PESOS 00/100 M.N.).

c) Construcciones y servicios municipales, el cual asciende a la cantidad de $1,091,742,569 (MIL NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.).

d) Transferencias, subsidios y aportaciones, el cual asciende a la cantidad de $55,031,078 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

e) Deuda Pública, para el pago de capital del crédito bancario por la misma cantidad autorizada en el ejercicio fiscal del año 2003, el cual asciende a la cantidad de $100,000,000 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

f) Asignaciones globales suplementarias, el cual asciende a la cantidad de $1,988,503 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M.N.).

6. El Presupuesto de Egresos para el ejercicio del año 2004, se elaboró tomando como base las necesidades de la sociedad y condiciones reales mínimas de cada dependencia para realización de sus funciones y satisfacción de sus necesidades, bajo los principios de racionalidad, austeridad y disciplina en el ejercicio del gasto público; asimismo, expresa un equilibrio entre los ingresos proyectados y los gastos que se pretenden erogar en el ejercicio presupuestal del año 2004. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado II, inciso a), del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

". . .PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del Año 2004, por la cantidad de $1,514,573,711(MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), por las justificaciones señaladas en los considerandos que anteceden para quedar como sigue:

GASTO ADMINISTRATIVO			
SERVICIOS PERSONALES		166,796,404	
SERVICIOS GENERALES		86,176,662	
MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS		10,340,995	
	TOTAL	**263,314,061**	**17.4%**
GASTO SOCIAL			
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO		2,497,500	
ADQUISICION DE INMUEBLES		0	
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES		1,091,742,569	
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES		55,031,078	
DEUDA PUBLICA		100,000,000	
ASIGNACIONES GLOBALES SUPLEMENTARIAS		1,988,503	
	TOTAL	**1,251,259,650**	**82.6%**
TOTAL DEL EGRESO		**1,514,573,711**	**100.0%**

CUENTAS				DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
5				**E G R E S O S**	**1,514,573,711**	**100.0%**
5	**1**			**SERVICIOS PERSONALES**	**166,796,404**	**11.0%**
5	**1**	**1**		**SUELDOS ORDINARIOS**	**111,055,904**	
			1	DIETAS	11,398,267	
			2	SUELDOS PERSONAL BASE	95,276,897	
			3	IMPUESTO SUSTITUTIVO	4,380,740	
5	**1**	**3**		**SOBRESUELDOS**	**45,105,300**	
			2	COMPENSACION H/EXTRAS	1,133,897	
			3	COMPENSACIONES FIJAS	833,574	
			4	PRIMA VACACIONAL	3,928,536	
			5	AGUINALDO	22,125,927	
			8	EST. POR AÑOS DE SERV.	1,100,000	
			10	PRIMA SABATINA Y DOMINICAL	1,195,090	
			11	I.M.S.S.	7,664,300	
			13	QUINQUENIOS	1,278,066	
			14	BONO DE PRODUCTIVIDAD	15,914	
			15	S.A.R	2,765,440	
			16	COMPENSACIONES POR RETIRO	1,184,900	
			17	INDEMNIZACIONES	915,096	
			18	INCENTIVO POR PUNTUALIDAD	265,000	
			22	AHORRO	609,560	
			24	GASTOS DE PREVISION	90,000	

5	1	4		**HONORARIOS**	**9,519,200**	
			1	HONORARIOS PROFESIONALES	7,013,200	
			2	REMUNERACION POR SERV, ESP.	2,506,000	
5	1	5		**GASTOS POR SERVICIO**	**1,116,000**	
			1	VIÁTICOS	1,116,000	
5	2			**SERVICIOS GENERALES**	**86,543,962**	**5.7%**
5	2	1		**ARRENDAMIENTOS**	**3,099,118**	
			1	EDIFICIOS Y LOCALES	1,095,933	
			2	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	197,000	
			3	EQUIPO DE SERVICIO	392,000	
			4	EQUIPO DE TRANSPORTE	45,000	
			5	ARRENDAMIENTOS VARIOS	1,369,185	
5	2	2		**SERVICIOS BÁSICOS**	**5,887,900**	
			1	CORREOS, TELEGRAMAS, MENSAJERIA.	810,900	
			2	TELEFONOS	4,000,000	
			3	ELECTRICIDAD	750,000	
			5	SERVICIOS DE INTERNET	27,000	
			6	OTROS SERVICIOS BASICOS	300,000	
5	2	3		**DIFUSION E INFORMACION**	**16,439,096**	
			1	IMPRESIONES OFICIALES	1,539,500	
			2	AVISOS OFICIALES	645,184	
			3	PROMOCIONES	14,254,412	
5	2	4		**ACTS.CIVICAS Y R. OFICIALES**	**4,811,180**	
			1	ACT, CIVICAS Y FESTIVIDADES	1,417,900	
			2	ATENCION A VISITANTES	2,181,900	
			3	ATENCION A FUNCIONARIOS Y EMPL.	1,211,380	
5	2	5		**SERV.ASESORIA,ESTUDIO E INV.**	**5,337,040**	
			1	ASESORIAS	2,657,100	
			2	ESTUDIO, INVEST. Y PROYECTOS	2,679,940	
5	2	6		**G. COMERC,FINANC. DE SEGUR**	**29,276,211**	
			1	SERVICIOS BANCARIOS	3,500,000	
			2	PRIMAS Y POLIZA DE SEGUROS	4,439,672	
			3	FLETES, MANIOB. Y ALMACENAJE	15,000	
			4	GTOS. JUDICIALES Y NOTARIALES	893,100	
			5	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	12,500	
			6	GASTOS FINANCIEROS	20,415,939	
5	2	7		**MTTO. REP. EQPO Y VEHICULOS**	**17,743,673**	
			1	MTTO. REP. Y REFACC. VEHICULOS	1,490,053	
			2	MTTO. REP. EQPO. Y MOB. OFICINA	83,700	
			3	MTTO. EQUIPO Y MAQ. DE APOYO	264,600	

			4	MTTO. EQUIPO DE COMUNICACION	160,420	
			6	CONSERVACION DE ALUMBRADO	15,079,900	
			7	MTTO. BIENES ARTS. Y CULTURALES	55,000	
			11	MTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO	610,000	
5	**2**	**8**		**MANTENIMIENTO DE OBRAS**	**751,300**	
			1	CONST. Y REP. DE EDIFICIOS	671,000	
			2	CONS. Y REP. DE OBRAS	80,300	
5	**2**	**9**		**OTROS SERVICIOS**	**2,831,144**	
			1	GASTOS DE LIMPIEZA	71,500	
			3	SERVICIOS MEDICOS	188,200	
			5	CASOS FORTUITOS, ROBO, ACCID.	1,020,000	
			6	TENENCIA, ENGOMADO, VERIF.	461,444	
			9	DIGNIFICACIÓN DEL COMERCIO AMBULANTE	80,000	
			10	VIGILANCIA	1,000,000	
			11	SERVICIOS DE EDECANES	10,000	
5	**3**			**MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS**	**10,340,995**	**0.7%**
5	**3**	**1**		**PAPELERIA Y ART. ESCRITORIO**	**4,148,767**	
			1	PAPELER. Y UTILS. DE ESCR. Y OFNA.	943,185	
			3	IMPRESION DE FORMAS	1,170,610	
			4	PERIODICOS,SUSC. LIBROS Y REV.	484,435	
			6	FOTOSTATICAS, MADUROS, HELIOG.	37,800	
			7	LIBROS Y REVISTAS	171,114	
			8	PAPELERIA Y ARTS. P/COMPUTADORA	1,341,622	
5	**3**	**3**		**MATERIALES DE MANTENIMIENTO**	**3,980,278**	
			1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2,723,578	
			2	ART. DE LIMPIEZA Y MAT. SANITARIO	1,090,200	
			3	PINTURAS Y SOLVENTES	116,500	
			4	MAT. P/INSTALACION DE APARATOS	50,000	
5	**3**	**4**		**OTROS MATERIALES Y SUMINIST.**	**2,211,950**	
			1	VESTUARIOS	757,000	
			2	TEXTILES	115,000	
			3	MATERIAL PARA DEPORTES	6,000	
			4	MATERIAL DE FOTOGRAFIA	216,100	
			5	ALIMENTOS	227,000	
			8	MEDICINAS Y MEDICAMENTOS	123,600	
			11	ARBOLES/PLANTAS/SEMILLAS/FERT.	47,000	
			12	FORRAJES Y GRANOS	2,500	
			14	MAT. DE TRABAJO Y SUMINIST. VARIOS	553,570	
			15	HERRAMIENTAS	46,000	
			16	ENSERES MENORES	118,180	
5	**4**			**MAQUINARIA MOB. Y EQUIPO**	**2,497,500**	**0.2%**
5	**4**	**1**		**MAQUINARIA Y EQUIPO**	**2,404,000**	

			2	MAQ./EQPO. P/SUM. DE AGUA POTABLE	89,000	
			6	EQUIPO DE COMPUTACION	2,040,000	
			7	MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA	240,000	
			8	IMPLEMENTOS AGRICOLAS	35,000	
5	4	2		**MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFNA.**	**60,000**	
			4	EQUIPO DE SERVICIO	60,000	
5	4	5		**EQPO. DE INVEST. Y LABORATORIO**	**1,500**	
			2	EQUIPOS DE MEDICION	1,500	
5	4	6		**HERRAMIENTAS**	**32,000**	
			1	HERRAMIENTAS	32,000	
5	5			**ADQUISICION DE INMUEBLES**	**0**	**0.0%**
5	6			**CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES**	**1,091,742,569**	**72.1%**
5	6	101		**SERVICIOS PERSONALES**	**256,596,004**	
5	6	101		**SUELDOS ORDINARIOS**	**141,784,601**	
			102	SUELDOS PERSONAL BASE	137,384,022	
			103	IMPUESTO SUSTITUTIVO	4,400,579	
5	6	101		**SOBRESUELDOS**	**112,732,763**	
			302	COMPENSACION H/EXTRAS	14,995,590	
			303	COMPENSACIONES FIJAS	8,540,200	
			304	PRIMA VACACIONAL	5,432,987	
			305	AGUINALDO	30,041,560	
			307	VALES DE DESPENSA	10,084,800	
			310	PRIMA SABATINA Y DOMINICAL	9,161,430	
			311	I.M.S.S.	19,474,398	
			313	QUINQUENIOS	2,530,030	
			314	BONO DE PRODUCTIVIDAD	718,064	
			315	S.A.R	7,726,562	
			316	COMPENSACIONES POR RETIRO	921,000	
			317	INDEMNIZACIONES	1,100,942	
			322	AHORRO	2,005,200	
5	6	101		**HONORARIOS**	**1,342,140**	
			401	HONORARIOS PROFESIONALES	1,342,140	
5	6	101		**GASTOS POR SERVICIO**	**736,500**	
			501	VIATICOS	676,500	
			502	GASTOS DE REPRESENTACION	60,000	
5	6	102		**SERVICIOS GENERALES**	**160,971,562**	
5	6	102		**ARRENDAMIENTOS**	**5,311,965**	
			101	EDIFICIOS Y LOCALES	2,766,100	

			102	EQUIPO DE COMUNICACION	474,240
			103	EQUIPO DE SERVICIO	945,225
			104	EQUIPO DE TRANSPORTE	260,300
			105	ARRENDAMIENTOS VARIOS	866,100
5	**6**	**102**		**SERVICIOS BASICOS**	**6,882,000**
			201	CORREOS, TELEGRAMAS, MENSAAJERIA	109,650
			202	TELEFONOS	4,194,550
			203	ELECTRICIDAD	2,533,600
			204	AGUA POTABLE	6,200
			205	SERVICIOS DE INTERNET	22,000
			206	OTROS SERVICIOS BASICOS	16,000
5	**6**	**102**		**DIFUSION E INFORMACION**	**2,685,940**
			301	IMPRESIONES OFICIALES	142,500
			302	AVISOS OFICIALES	319,800
			303	PROMOCIONES	2,223,640
5	**6**	**102**		**ACTS.CIVICAS Y R. OFICIALES**	**2,004,820**
			401	ACT, CIVICAS Y FESTIVIDADES	1,017,970
			402	ATENCION A VISITANTES	568,000
			403	ATENCION A FUNCIONARIOS Y EMPL.	418,850
5	**6**	**102**		**SERV.ASESORIA,ESTUDIO E INV.**	**480,000**
			501	ASESORIAS	430,000
			502	ESTUDIO, INVEST. Y PROYECTOS	50,000
5	**6**	**102**		**G. COMERC,FINANC. DE SEGUR**	**2,985,000**
			601	SERVICIOS BANCARIOS	3,000
			602	PRIMAS Y POLIZA DE SEGUROS	2,862,200
			603	FLETES, MANIOB. Y ALMACENAJE	31,800
			604	GTOS. JUDICIALES Y NOTARIALES	78,000
			605	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	10,000
5	**6**	**102**		**MTTO. REP. EQPO Y VEHICULOS**	**89,628,930**
			701	MTTO. REP. Y REFACC. VEHICULOS	3,130,250
			702	MTTO. REP. EQPO. Y MOB. OFICINA	152,400
			703	MTTO. EQUIPO Y MAQ. DE APOYO	16,162,700
			704	MTTO. EQUIPO DE COMUNICACION	156,580
			706	CONSERVACION DE ALUMBRADO	69,950,000
			707	MTTO. BIENES ARTS. Y CULTURALES	30,000
			711	MTTO. DE EQUIPO DE COMPUTO	47,000
5	**6**	**102**		**MANTENIMIENTO DE OBRAS**	**3,123,000**
			801	CONST. Y REP. DE EDIFICIOS	1,473,000
			802	CONS. Y REP. DE OBRAS	1,020,000
			804	MTTO.DE PARQUES Y JARDINES	547,000
			805	INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA	83,000
5	**6**	**102**		**OTROS SERVICIOS**	**47,869,907**

			901	GASTOS DE LIMPIEZA	355,100	
			903	SERVICIOS MEDICOS	110,000	
			905	CASOS FORTUITOS, ROBO, ACCID.	518,000	
			906	TENENCIA, ENGOMADO, VERIF.	605,700	
			907	BASURA RELLENO SANITARIO	30,400,000	
			910	VIGILANCIA	2,500,000	
			912	CONCESIÓN DE PAPELERAS	10,305,443	
			913	CONCESIÓN DE CONTENEDORES	3,075,664	
5	**6**	**103**		**MATERIALES Y SUMINISTROS VARIOS**	**36,484,966**	
5	**6**	**103**		**PAPELERIA Y ART. ESCRITORIO**	**2,217,730**	
			101	PAPELER. Y UTILS. DE ESCR. Y OFNA.	862,580	
			103	IMPRESION DE FORMAS	294,600	
			104	PERIODICOS,SUSC. LIBROS Y REV.	189,800	
			106	FOTOSTATICAS, MADUROS, HELIOG.	95,150	
			107	LIBROS Y REVISTAS	156,300	
			108	PAPELERIA Y ARTS. P/COMPUTADORA	619,300	
5	**6**	**103**		**MATERIALES DE MANTENIMIENTO**	**25,841,285**	
			301	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	22,504,035	
			302	ART. DE LIMPIEZA Y MAT. SANITARIO	2,282,050	
			303	PINTURAS Y SOLVENTES	1,053,700	
			304	MAT. P/INSTALACION DE APARATOS	1,500	
5	**6**	**103**		**OTROS MATERIALES Y SUMINIST.**	**8,425,951**	
			401	VESTUARIOS	1,256,219	
			402	TEXTILES	25,000	
			403	MATERIAL PARA DEPORTES	700,000	
			404	MATERIAL DE FOTOGRAFIA	175,224	
			405	ALIMENTOS	53,000	
			407	MATERIAL PARA TALLERES Y LAB.	180,320	
			408	MEDICINAS Y MEDICAMENTOS	227,000	
			411	ARBOLES/PLANTAS/SEMILLAS/FERT.	1,758,000	
			412	FORRAJES Y GRANOS	151,000	
			414	MAT. DE TRABAJO Y SUMINIST. VARIOS	3,381,388	
			415	HERRAMIENTAS	110,000	
			416	ENSERES MENORES	408,800	
				OBRAS Y ACCIONES	**637,690,037**	
5	**6**	**433**	**1**	RAMO 33 FONDO 3	61,940,000	
5	**6**	**434**	**1**	RAMO 33 FONDO 4	162,140,000	
5	**6**	**481**	**1**	DIRECTO MUNICIPAL	413,610,037	
5	**7**			**TRANF./ SUBSIDIO Y APORTAC.**	**55,031,078**	**3.6%**
5	**7**	**1**		**SUBSIDIOS EDUCACIONALES**	**1,055,740**	**0.0%**
			2	OTRAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	1,055,740	0.0%

5	**7**	**2**		**SUBSIDIOS CULTURALES**	**390,000**	**0.0%**
			5	APOYO A INST. DEPORTIVAS	390,000	
5	**7**	**3**		**B E C A S**	**6,969,620**	
			1	BECAS A ESTUDIANTES	6,719,600	
			2	BECAS A PERS. DEL MUNICIPIO	250,020	
5	**7**	**4**		**MEDIO ARTISTICO**	**10,000**	
			1	MEDIO ARTISTICO	10,000	
5	**7**	**6**		**D I V E R S O S**	**46,605,718**	
			1	FOMENTO AL DEPORTE	1,790,000	
			4	APOYO A AGRUPACIONES DIVERSAS	32,716,067	
			5	PENSIONADOS	3,428,700	
			6	JUBILADOS	4,362,051	
			8	PAGO DE MARCHA	120,000	
			9	D O N A T I V O S	935,000	
			15	SUBSIDIO A SUBDELEGADOS	854,000	
			16	CAPACITACIÓN	2,399,900	
5	**8**			**DEUDA PUBLICA**	**100,000,000**	**6.6%**
5	**8**	**1**		**PRESTAMO BANCARIO**	**100,000,000**	
			1	PRESTAMO BANCARIO	100,000,000	
5	**9**			**ASIGNAC. GLOBALES SUPLEMENT.**	**1,988,503**	**0.1%**
5	**9**	**3**		**EVENTOS OFICIALES**	**1,988,503**	
			2	FIESTAS PATRIAS	720,000	
			3	FIESTAS DECEMBRINAS	1,068,503	
			5	FIESTAS DE LA CIUDAD	200,000	

SEGUNDO. Se autoriza al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, realizar las transferencias, incorporación o modificación a los rubros de gasto, respetando los ordenamientos legales, así como, la relación porcentual entre el gasto de administración y el gasto social, dentro de un parámetro de ±5% más menos cinco por ciento del presente presupuesto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente en la Gaceta Municipal y túrnese copia certificada del mismo al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir del primero de enero de 2004 y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

TERCERO. Notifíquese al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal. **. . .”.**

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE----------

LIC. ARTURO MOLINA ZAMORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO SEXTO FAMILIAR
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1460
EXPEDIENTE NUM.	922/2000

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

CC. EZEQUIEL PRADO GOMEZ y HUMBERTO PRADO GOMEZ en virtud de ignorarse su domicilio los emplazo mediante el presente, en el juicio Ordinario Mercantil que sobre pago de pesos promueve en su contra ***BANCO INTERNACIONAL INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL***, demandándole las diversas prestaciones que en el escrito inicial enuncia.

Por lo anterior se les comunica que disponen de un plazo de 15 días hábiles para comparecer a juicio a contestar la demanda, u oponer las excepciones legales que pudieran hacer valer, apercibiéndoles que si no lo hicieren dentro de dicho término se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo.- En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley.- **El término que se concede para contestar la demanda es a partir del siguiente día hábil de la última publicación del presente ocurso, la cual deberá hacerse por 3 veces de 7 en 7 días hábiles, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico de mayor circulación "LA SOMBRA DE ARTEAGA", puntualizándose que tanto los días de publicación como los días que medien entre éstos deberán de ser hábiles.**

EN SESION DE PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DEL 2001, SE ACORDO QUE A PARTIR DEL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2001, EL JUZGADO DECIMO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL PASA A SER EL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR, CONSERVANDO JURISDICCION MIXTA HASTA QUE SE CULMINE ESTE PROCEDIMIENTO.

Santiago de Querétaro, Qro., a 08 de julio del 2002.

A T E N T A M E N T E

LIC. ZAYDA TREJO PEDRAZA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEXTO FAMILIAR
Rúbrica

SE PROHIBE SU PUBLICACION EN SABADOS, DOMINGOS Y DIAS FESTIVOS

ULTIMA PUBLICACIÓN

EDICTO

DEPENDENCIA	**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**
SECCION	**ADMINISTRATIVA**
RAMO	**CIVIL**
OFICIO NUM.:	**2374**
EXPEDIENTE NUM.	**53/2003**

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

Querétaro, Qro., 14 de noviembre del año 2003.

RUBEN LOPEZ GARCIA Y
RUBEN LOPEZ POZAS.
P R E S E N T E S.

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LES EMPLAZA para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la última publicación de este edicto, DEN CONTESTACION A LA DEMANDA seguida ante este juzgado dentro del expediente número **53/2003**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre pago de pesos promueve en su contra **REFUGIO MARGARITA DUARTE GASTELUM Y OTRO,** ante este Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no producir su contestación dentro del plazo arriba establecido, se tendrá por precluido su derecho y por acusada la rebeldía en que haya incurrido y se proseguirá con la secuela del juicio por sus cauces legales.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en el Estado de Querétaro, Conste.

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
DE QUERETARO, QRO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACIÓN

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	EDICTO 91/03
EXPEDIENTE NUM.	122/02

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Querétaro, Qro., 25 de agosto de 2003

INMOBILIARIA ASEL, S.A.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha 18 dieciocho de agosto del presente año, dictado en los autos del expediente 122/2002, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL que sobre OTORGAMIENTO DE ESCRITURA promueve la C. MARIA DEL CARMEN PAULIN COSIO contra la persona moral denominada INMOBILIARIA ASEL S.A., por este conducto le notifico y emplazo para que en el lapso de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que se le imputan y por perdidos los derechos no ejercidos en tiempo y forma, haciéndole saber que en la Secretaría del Juzgado se encuentran a su disposición las respectivas copias de traslado.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en un periódico de mayor circulación en el Estado y por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.

LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA CIVIL DE ESTE
DISTRITO JUDICIAL
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACIÓN

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	EDICTO 142
EXPEDIENTE NUM.	

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. RAMIRO MORALES OLVERA
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por el presente ocurso, para que en el plazo de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este EDICTO, acuda a este Juzgado a contestar la demanda **Ejecutivo Mercantil,** interpuesta por **CAJA BIENESTAR; ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C. Y OTROS,** en su contra, apercibiéndole que para el caso de ser omiso se le tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma, de igual manera, para que señale domicilio procesal en el citado expediente, apercibiéndole que de ser omiso las notificaciones personales le surtirán efectos por lista. Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas para que se imponga de ellas. Lo anterior, por haber sido ordenado dentro del expediente **344/2001.**

A T E N T A M E N T E

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.

LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR
Rúbrica

Para su publicación, en el periódico de mayor circulación en la Entidad, por tres veces de siete en siete días hábiles, debiendo mediar entre cada publicación seis días hábiles; y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDA PUBLICACIÓN

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO QINTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	
EXPEDIENTE NUM.	70/2002

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de octubre del 2003

CC. CLAUDIA GUADALUPE CASTAÑEDA CAMPUZANO
JUAN GABRIEL PEREZ ALTAMIRANO
P R E S E N T E

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de 15 quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro de los autos del expediente número **70/2002** relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** sigue en su contra **OPERADORA DE RECURSOS BIENESTAR S.C.,** dentro del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, señale bienes de su propiedad para garantizar el adeudo, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se publica por tres veces consecutivas, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Diario Oficial “La Sombra de Arteaga”.

A T E N T A M E N T E

C. LICENCIADA MA. GUADALUPE LORENA LARA RODRIGUEZ SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	2275
EXPEDIENTE NUM.	93/2002

Asunto: EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

CC. LAURA LILIA CORTES AGUILAR y ALEJANDRO PEREZ GONZALEZ.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, les emplazo por medio de este conducto y dentro del expediente al rubro indicado, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL,** que sobre **PAGO DE PESOS** promueve **OPERADORA DE RECURSOS BIENESTAR S.C. DE R.L.,** en contra de **NOE OCTAVIO PEREZ GONZALEZ Y OTROS,** para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto, ocurran a este H. Juzgado para dar contestación debida a la diversa incoada en su contra, opongan excepciones si a sus intereses conviniere, apercibiéndoles que para el caso de ser omiso se le tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la misma y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, de igual modo se le hace saber a la citada parte demandada, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta entidad, bajo el apercibimiento que de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista, asimismo se le hace saber que quedan a su disposición en la secretaría de este H. Juzgado las copias de traslado respectivas.

A T E N T A M E N T E

LIC. MA. AMPARO MALAGON MEDINA.
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.
Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el periódico de mayor circulación de la entidad. - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

AL PÚBLICO EN GENERAL

Toda vez que el C. Director del Archivo General de Notarías, tomó razón en el libro de Registro de Notarías, conforme a lo dispuesto por el Artículo 35, de la Ley del Notariado en vigor en el Estado, el que suscribe Licenciado Juan Servín Muñoz, Notario Titular de la Notaría Pública número 2 de la Demarcación Notarial de Tolimán, Querétaro, doy aviso al público que con fecha 7 de Enero del 2004, en el domicilio de la Notaría, ubicado en Emiliano Zapata número 9 nueve, en Soriano, Municipio de Colón, Querétaro, inicio la función notarial que me fue otorgada.

Asimismo hago de su conocimiento que el Notario Adscrito es el Lic. Juan José Servín Yáñez, quien se encuentra con licencia en virtud de estar desempeñando un cargo público.

Soriano, Mpio. Colón, Querétaro, a 7 de enero del 2004.

Lic. Juan Servín Muñoz
Notario Titular No. 2
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
067/2003

Fecha de emisión
8 DE ENERO DE 2004

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
18	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL SISTEMA 066 Y EL C4 EN EL ESTADO.	**1,2,3,4,5,8,9,10,11, 12,13 y 15**	**PESA UNIFORMES, S.A. DE C.V.**	**114,445.00**	**131,611.75**
		5,6,7,10,11,14,15,16 Y 18	**GRUPO ESPECIAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**	**174,220.00**	**200,353.00**

Querétaro, Qro., a 8 de Enero de 2004.

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LA SIGUIENTE OFERTA ECONÓMICA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCURSANTES A LA LICITACIÓN EN LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA Y CON NÚMERO CONSECUTIVO INTERNO: **PCEA-SERV-DS-2003-69**, REFERENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA **"COORDINACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DEL CONTRATO PARA EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PRUEBAS, PUESTA EN SERVICIO Y OPERACIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES JURICA, BENITO JUÁREZ Y SAN PEDRO MÁRTIR (ZONA NORTE) DE QUERÉTARO".**

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR	I M P O R T E	
					IMPORTE SIN I.VA. ($)	TOTAL CON I.V.A. ($)
Parida única	Coordinación del proceso de licitación y entrada en vigor del contrato para el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento, pruebas, puesta en servicio y operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales Jurica, Benito Juárez y San Pedro Mártir (zona norte) de Querétaro95	Evento	1.00	GIA-030610-7H9	957,011.62	1'100,563.36

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre del 2003.

ATENTAMENTE,

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN
DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.